



ACUERDO 3323/SO/19-06/2024

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS  
DICTÁMENES DE LA VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO  
DE LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE LA  
EVALUACIÓN CENSAL DE 2023 A LAS OBLIGACIONES  
DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS  
SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, con el voto concurrente del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

---

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",  
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 56 36 21 20

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE LA VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN CENSAL DE 2023 A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México”* (Ley de Transparencia), por el que nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto).
3. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

4. Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.
5. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 46 de la Ley de Transparencia, el Instituto se conformará por el Pleno, quien será el órgano de gobierno, una o un Comisionado Presidente, las Unidades Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior y los Acuerdos que emita y el órgano interno de control, por lo que las facultades y funciones de sus titulares serán reguladas por el Reglamento, Mandato y/o Acuerdos del Pleno por los cuales se deleguen o creen y/o adscriban unidades administrativas mismos que deberán ser publicados para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 18 de diciembre de 2018, se designó y tomó protesta a las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Ciudadanos Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides

Guerrero García, quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

8. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizzette Enríquez Rodríguez.
9. Que, el 27 de febrero de 2019 el Pleno de este órgano garante aprobó su Reglamento Interior mediante acuerdo de clave alfanumérica 0313/SO/27-02/2019; el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, el cual tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
10. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento interior), el Pleno del Instituto funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad en términos de lo señalado por el artículo 63 de la Ley de Transparencia.
11. Que, en concordancia con el artículo 3º, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la misma, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y en la normativa aplicable por sus respectivas competencias; y que, solo de manera excepcional, podrá clasificarse como reservada temporalmente por razones de interés público en los términos dispuestos por la propia Ley Local.
12. Que la Constitución local, en el artículo 3º, inciso b), incluye, como principios rectores de la función pública, la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

13. Que, con fundamento en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Transparencia es objetivo de ésta, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública a través del flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, disposición que debe entenderse en el sentido amplio y no restringido a un ámbito de gobierno específico.
14. Que, según el artículo 24, fracción X de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realice el Instituto en materia de transparencia y acceso a la información.
15. Que, las obligaciones de transparencia de la Ley Local están definidas en su Título Quinto, el cual comprende disposiciones generales contenidas en sus artículos del 113 al 120, los criterios relativos, al conjunto de las obligaciones comunes, así como obligaciones en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, contenidas en los artículos 121 y 122 respectivamente, las obligaciones específicas, señaladas en los artículos 123 al 140, disposiciones particulares de los artículos 141 al 147 y las disposiciones generales de clasificación y desclasificación de la información del artículo 172.
16. Que, en la Ley Local Ley Local las obligaciones de transparencia están definidas en su Título Quinto, el cual comprende disposiciones generales contenidas en su artículo 121 y sus cincuenta y cuatro fracciones; artículo 122 y sus tres fracciones; artículo 123 y sus veintiséis fracciones; artículo 124 y sus treinta y dos fracciones; artículo 125 y sus treinta y cinco fracciones; artículo 126 y sus treinta y una fracciones; artículo 127 y sus seis fracciones; artículo 128 y sus veinticuatro fracciones; artículo 129 y sus treinta fracciones; artículo 130; artículo 131; artículo 132 y sus catorce fracciones; artículo 133 y sus trece fracciones; artículo 134 y sus trece fracciones; artículo 135 y sus trece fracciones; artículo 136; artículo 137 y sus diez fracciones; artículo 138 y sus cuatro fracciones; artículo 139 y sus cuatro fracciones; artículo 140 y sus tres fracciones; artículo 141; artículo 142 y sus tres fracciones; artículo 143 y sus ocho fracciones; así como en los artículos 144, 145, 146, 147 y 172.
17. Que, los rubros de información previstos en los artículos referidos en el considerando anterior definen un piso mínimo de información a cuyo cumplimiento absoluto están

comprometidos los sujetos obligados y, según los artículos 150 y 152, entre otros, de la Ley de Transparencia. El cumplimiento de este umbral es materia de verificación; por ello, el Instituto verificará el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en esta Ley, ya sea de oficio o a petición de los particulares.

18. Que, con fundamento en los artículos 114, 115 y 116 de la Ley Local, los sujetos obligados deberán actualizar la información pública de oficio por lo menos cada tres meses, así como ponerla a disposición de cualquier persona, en formatos abiertos, en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecida para ello, de modo que la información publicada cumpla con las siguientes características: ser veraz, confiable, oportuna, gratuita, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.
19. Que, de conformidad con los artículos 31, fracción I, y tercer párrafo del artículo 65 de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia tiene la facultad de emitir lineamientos y formatos que permitan la homologación y estandarización de la información.
20. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia emitió los *“Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”* (Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y que entraron en vigor al día siguiente. Dicho Lineamientos han sido reformados por el Consejo Nacional en siete ocasiones, las cuales corresponden a:
  - a. El dos de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación

de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- b. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se realizan modificaciones a los formatos establecidos en los anexos de los Lineamientos Técnicos Generales.
- c. El veintiséis de abril de dos mil diecisiete se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se reforma el Anexo V de los Lineamientos Técnicos Generales, correspondiente al artículo 74, fracción I, incisos d, f, j, m y n, de la Ley General, relacionados con las obligaciones de transparencia específicas aplicables al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos electorales de las entidades federativas.
- d. El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la Federación y de las entidades federativas.
- e. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte se publicó en el DOF el acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes.
- f. El veintiuno de julio de dos mil veintiuno se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales, en lo referente a la fracción II del artículo 73 de la Ley General. El veintiocho de julio de dos mil veintiuno se publicó en el DOF una nota aclaratoria a este acuerdo.
- g. El veintiséis de abril de dos mil veintitrés se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos Generales, para la implementación en la Plataforma Nacional de Transparencia del Buscador de Género, así como una nota aclaratoria a este acuerdo.
- h. El veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro se publicó el acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales, en la cual se establecen modificaciones, adiciones y

derogaciones en los criterios sustantivos y adjetivos de los formatos para la publicación de información.

21. Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 145 de la Ley de Transparencia, el Instituto establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet, en los que se señalarán plazos, términos, así como los formatos que habrán de utilizarse para publicar la información.
22. Que el artículo 151 de la Ley de Transparencia advierte que las acciones de verificación se realizarán a través de la revisión virtual a los portales, documental o presencial en los sujetos obligados, de manera oficiosa, aleatoria, por muestreo o periódica, con base en los criterios que establezca el Instituto para tal efecto.
23. Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 154 de la Ley de Transparencia, en la verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias se sujetará a lo siguiente:
  - a. Constatar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;
  - b. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y demás disposiciones, o contrariamente determinará que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a quince días;
  - c. El sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos solicitados;
  - d. El Instituto verificará el cumplimiento al dictamen una vez transcurrido el plazo y, si se considera que se acataron los requerimientos, emitirá un acuerdo de cumplimiento, y;
  - e. El Instituto podrá solicitar los informes complementarios que requiera al sujeto obligado para allegarse de los elementos de juicio que considere necesarios para llevar a cabo la verificación.
24. Que el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó los *“Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia,*

*Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Lineamientos de Evaluación), que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinte de marzo de dos mil veinte y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.*

- 25.** Que mediante acuerdos números 147/SO/24-03/2021, de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, 1404/SO/08-09/2021, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, y 6837/SO/21-12/2022, de doce de diciembre de dos mil veintidós, 3551/SO/28-06/2023, de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, y 1553/SO/21-03/2024, de veintiuno de marzo de 2024, el Pleno de este Instituto aprobó las respectivas reformas a los Lineamientos de Evaluación con la finalidad de armonizarlos con las modificaciones realizadas por el Sistema Nacional de Transparencia a los Lineamientos Técnicos Generales, así como realizar adecuaciones de forma derivadas de revisiones realizadas por el personal de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (la Dirección o la DEAEE).
- 26.** Que, conforme al artículo 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior, la Dirección es el área administrativa del Instituto, encargada de realizar la verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados, en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 27.** Que la Evaluación Censal de 2023 y los dictámenes de evaluación correspondientes, con las recomendaciones y observaciones derivadas de la verificación realizada, fueron aprobados por el Pleno del Instituto el trece de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo número 7139/SO/13-12/2023.
- 28.** Que, derivado de la Evaluación Censal de 2023, ciento siete sujetos obligados obtuvieron un Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT) menor a cien puntos, por lo que se emitieron recomendaciones para que los sujetos obligados pudieran dar cumplimiento cabal al piso mínimo de obligaciones en materia de transparencia de acuerdo con la Ley de Transparencia. El nivel de cumplimiento que se registró fue el siguiente: **setenta** sujetos obligados obtuvieron un cumplimiento parcial medio al alcanzar un IGOT en el rango de 80.00 a 99.99 puntos; **diez** sujetos obligados obtuvieron un cumplimiento parcial bajo al alcanzar un IGOT en el rango de 60.00 a 79.99 puntos; **quince** sujetos obligados obtuvieron un incumplimiento parcial al alcanzar un IGOT en el rango de 1.00 a 59.99 puntos; y

**doce** sujetos obligados obtuvieron un incumplimiento total al tener un IGOT de 0 (cero) puntos.

29. Que, en atención al ordinal segundo del Acuerdo 7139/SO/13-12/2023, la Dirección realizó las notificaciones de cumplimiento e incumplimiento correspondientes a los ciento cuarenta y cuatro sujetos obligados el quince de diciembre de dos mil veintitrés, y en el ordinal tercero de dicho acuerdo, se estableció un **plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que los sujetos obligados atendieran las recomendaciones y observaciones, de conformidad con la fracción II del artículo 154 de la Ley de Transparencia; dicho plazo concluyó el diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, por lo que, después de esa fecha, el Instituto, con apego en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, podía comenzar a verificar que los sujetos obligados hubieran solventado los requerimientos, recomendaciones y observaciones notificadas.
30. Que, el Programa Operativo Anual para el presente ejercicio 2024, aprobado por el Pleno de este instituto el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro mediante el acuerdo 0842/SO/21-02/2024, establece como una de las actividades a cargo de la DEAAE, la verificación y evaluación de que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones comunes, específicas y disposiciones particulares contempladas en el Título Quinto de la Ley local de Transparencia, con el objetivo de asegurar un piso mínimo de información pública y detectar las áreas de oportunidad al presentar, publicar y actualizar la información, el uso de un lenguaje sencillo, así como de formatos abiertos y accesibles.
31. Que, en uso de las atribuciones conferidas por las fracciones XI y XII del artículo 22 del Reglamento Interior, la Dirección inició el procedimiento de verificación vinculante para llevar a cabo la revisión de la atención a las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal de 2023, que inició el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro y concluyó el tres de mayo de dos mil veinticuatro.
32. Que, en la solventación a la Evaluación Censal de 2023, se verificó si los ciento siete sujetos obligados referidos en el considerando 27 del presente Acuerdo, cumplieron o no con publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, tanto en el portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, en función de lo cual se realizó cálculo inicial de índices simples, que se componen por criterios sustantivos de contenido, así como criterios adjetivos de

actualización, confiabilidad y formato, en correspondencia con la tabla de aplicabilidad con la que cuenta cada sujeto obligado.

- 33.** Que, en correspondencia con los resultados de la solventación a la Evaluación Censal de 2023, y en atención a lo dispuesto por el artículo 154, fracción VI y antepenúltimo párrafo, de la Ley de Transparencia, la Dirección dictaminó, para consideración del Pleno del Instituto, ciento siete dictámenes que contienen los resultados de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y las disposiciones particulares previstas por la Ley de Transparencia, por cada sujeto obligado.
- 34.** Que, en función de los resultados obtenidos en los dictámenes de evaluación de cada sujeto obligado, se indican las recomendaciones y observaciones relativos al nivel de cumplimiento en la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia; las recomendaciones y observaciones atañen a criterios sustantivos y criterios adjetivos establecidos en los Lineamientos de Evaluación para la publicación o actualización de la información correspondiente, los cuales deben ser corregidos por los sujetos obligados. Las recomendaciones se refieren a incumplimientos detectados en la publicación de la información. Son vinculantes y afectan el puntaje del sujeto obligado. Por su parte, las observaciones se refieren a hallazgos que no afectan el cumplimiento, sino que se establecen para mejorar la forma de publicar la información, no son vinculantes ni afectan el puntaje del sujeto obligado.
- 35.** Que, a partir de los resultados de la solventación de las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal de 2023, se generó el IGOT de los sujetos obligados verificados, el cual contiene el resultado numérico de la evaluación correspondiente. Dicho índice se construye con la sumatoria del Índice de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia del Portal de Internet (ICOT-PI) y el de la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT). En específico, tanto el ICOT-PI como el ICOT-PNT se integran con los resultados de la evaluación del cumplimiento de las obligaciones comunes y en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos referidas en los artículos 121 y 122 respectivamente; las obligaciones específicas consistentes en los artículos 123 al 140, según corresponda, las disposiciones particulares contempladas en los artículos 141 al 147, y las disposiciones de la clasificación y desclasificación de la información, en el artículo 172; todos de la Ley de Transparencia.

- 36.** Que, de conformidad con los Lineamientos de Evaluación, el valor de cada uno de estos índices, ICOT-PI e ICOT-PNT, corresponde al cincuenta por ciento del IGOT. Los artículos correspondientes a las obligaciones de transparencia comunes tienen un valor de sesenta por ciento del total del ICOT-PI y del ICOT-PNT, respectivamente; los artículos que hacen referencia a las obligaciones específicas de cada sujeto obligado tienen un valor de veinte por ciento del total de cada uno de estos índices, y las disposiciones particulares y de la clasificación y desclasificación de la información, establecidas en los artículos 141, 142, 143, 145, 146, 147 y, 172 de la Ley de Transparencia tienen una ponderación del veinte por ciento, que se obtiene del promedio de las disposiciones aplicables a los sujetos obligados.
- 37.** Que, por su diseño, el IGOT puede asumir valores en el rango de 0 (cero) a 100 (cien) puntos; en dicha escala, el valor mínimo representa un incumplimiento total de las obligaciones correspondientes; valores superiores a 0 (cero) puntos y de hasta 59.99 (cincuenta y nueve punto noventa y nueve) puntos, representan un nivel de incumplimiento parcial de las obligaciones; valores iguales o superiores a 60 (sesenta) puntos y menores a 80 (ochenta) representan un cumplimiento parcial bajo; valores iguales o superiores a 80 (ochenta) puntos y menores a 100 (cien) puntos representan un cumplimiento parcial medio de las obligaciones mínimas; en tanto que, el puntaje más alto representa el cumplimiento total de las obligaciones mínimas previstas por la Ley de Transparencia.
- 38.** Que, además de los criterios señalados en el considerando precedente, los sujetos obligados se agrupan, según su naturaleza jurídica, en algunos de los siguientes ámbitos:
- Administración pública central;
  - Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares;
  - Fondos y fideicomisos públicos;
  - Alcaldías;
  - Poder judicial;
  - Poder legislativo;
  - Órganos autónomos;

- Partidos políticos;
- Sindicatos;
- Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

39. Que, como ya se señaló, respecto del cumplimiento de la publicación de las obligaciones previstas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, al revisar la solventación de las recomendaciones y observaciones derivadas de la evaluación precedente se concluyó que, del total de ciento siete sujetos obligados evaluados, **veintiocho** de ellos alcanzaron un IGOT de 100 (cien) puntos, puesto que cumplieron con la publicación de la información conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia; éstos se suman a los treinta y ocho sujetos obligados que alcanzaron el **cumplimiento total** en la Evaluación Censal de 2023, con lo que la relación de los sujetos obligados que cubrió el piso mínimo de obligaciones de transparencia, establecido por la ley, se conforma ya por sesenta y seis sujetos obligados. Por lo que corresponde específicamente al resultado de esta evaluación de solventación, los veintiocho sujetos obligados que han cumplido con el piso mínimo de obligaciones de transparencia previstos por la ley, como lo refleja el puntaje que obtuvieron en el IGOT, se relacionan enseguida para cada ámbito:

**Administración pública central** (cuatro sujetos obligados): Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Turismo; y Secretaría del Medio Ambiente.

**Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares** (catorce sujetos obligados): Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México; Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.; Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”; Instituto de la Juventud de la Ciudad de México; Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; Organismo Regulador del Transporte; Planta Productora de Mezclas Asfálticas; Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;

Procuraduría Social de la Ciudad de México; y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

**Fondos y fideicomisos públicos** (tres sujetos obligados): Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México; y Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

**Alcaldías** (dos sujetos obligados): Alcaldía Cuauhtémoc; y Alcaldía Venustiano Carranza.

**Poder Legislativo** (un sujeto obligado): Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**Órganos autónomos** (un sujeto obligado): Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Partidos políticos** (tres sujetos obligados): MORENA; Partido Acción Nacional; y Partido Revolucionario Institucional.

40. Que, en función de la metodología indicada, dentro de la sección del cumplimiento parcial, se determinó que **cuarenta y ocho** sujetos obligados alcanzaron un IGOT menor a 100 (cien), pero igual o mayor a 80 (ochenta) puntos, por lo que mantienen un **cumplimiento parcial medio** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; a continuación, se establece su respectivo puntaje de cumplimiento:

**Administración pública central** (dos sujetos obligados): Secretaría de Obras y Servicios (99.99); y Secretaría de Cultura (95.02).

**Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares** (dieciocho sujetos obligados): Policía Auxiliar (99.39); Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (98.92); Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (98.83); Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (98.18); Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (97.94); Agencia de Atención Animal (97.91); Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México (97.41); Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México (96.87); Universidad de la Policía de la Ciudad

de México (96.83); Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (96.78); Instituto del Deporte de la Ciudad de México (96.48); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (96.41); Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México (96.1); Sistema de Transporte Colectivo (96.09); Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México (93.22); Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (92.61); Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (89.62); y Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México (82.21).

**Fondos y fideicomisos públicos** (once sujetos obligados): Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (99.49); Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México (99.41); Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón (97.94); Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México (96.39); Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México (95.84); Fideicomiso Museo del Estanquillo (93.96); Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México (87.59); Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México (87.48); Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (86.69); Fondo de Víctimas de la Ciudad de México (84.71); y Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (83.67).

**Alcaldías** (diez sujetos obligados): Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (99.19); Alcaldía Iztacalco (98.34); Alcaldía La Magdalena Contreras (97.86); Alcaldía Azcapotzalco (97.35); Alcaldía Milpa Alta (96.74); Alcaldía Xochimilco (96.53); Alcaldía Álvaro Obregón (96.34); Alcaldía Tlalpan (95.59); Alcaldía Coyoacán (91.78); y Alcaldía Gustavo A. Madero (91.52).

**Poder Legislativo** (un sujeto obligado): Congreso de la Ciudad de la Ciudad de México (99.52).

**Órganos autónomos** (un sujeto obligado): Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

**Sindicatos** (cinco sujetos obligados): Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (95.14); Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (94.1); Sindicato

Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (91.87); Alianza de Tranviarios de México (91.04); y Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo (87.08).

41. Que, en función de la metodología indicada, dentro de la sección del cumplimiento parcial, se determinó que **seis** sujetos obligados alcanzaron un IGOT menor a 80 (ochenta), pero igual o mayor a 60 (sesenta) puntos, por lo que mantienen un **cumplimiento parcial bajo** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; a continuación, se establece su respectivo puntaje de cumplimiento:

**Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, y auxiliares**, (cinco sujetos obligados): Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (76.83); Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (74.12); Universidad de la Salud (74.01); Autoridad del Centro Histórico (67.79); y Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México (67.74).

**Alcaldías** (un sujeto obligado): Alcaldía Benito Juárez (60.83).

42. Que, de la evaluación realizada, resulta que **trece** sujetos obligados alcanzaron un IGOT menor a 60 (sesenta) puntos, pero mayor a 0 (cero) puntos, por lo que tienen un **incumplimiento parcial** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; la relación de esos sujetos obligados, con su respectivo puntaje de cumplimiento, es la siguiente:

**Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, y auxiliares** (cuatro sujetos obligados): Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México (54.1); Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (48.9); Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (38.65); y Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México (12.17).

**Fondos y fideicomisos públicos** (dos sujetos obligados): Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México (54.69); y Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano (26.77).

**Órganos autónomos** (un sujeto obligado): Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México (43.86).

**Partidos políticos** (un sujeto obligado): Partido de la Revolución Democrática (27.75).

**Sindicatos** (cuatro sujetos obligados): Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (33.59); Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México (13.64); Asociación Sindical de Trabajadores del Metro (2.99); y Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (2.18).

**Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad** (un sujeto obligado): Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México (1.94).

43. Que, de la evaluación realizada, **doce** sujetos obligados obtuvieron un IGOT de 0 (cero) puntos, por lo que tienen un **incumplimiento total** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia. Los sujetos obligados referidos son los siguientes:

**Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, y auxiliares** (un sujeto obligado): Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

**Sindicatos** (once sujetos obligados): Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia; Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal; Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo; Sindicato de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México; Sindicato Único de Trabajadores

de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.

- 44.** Que, en agosto de dos mil veintidós Jesús Robles Maloof, presentó su renuncia como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Con lo anterior, dicho sujeto obligado se quedó sin personal que atendiera y solventara las obligaciones de transparencia, materia de la presente evaluación. En este sentido, la notificación de los resultados de la evaluación de dicho sujeto obligado se deberá realizar a las personas integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México que, conforme al artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de que estén enterados del estado de cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, y que en su momento, se tomen las medidas pertinentes para el cumplimiento de dichas obligaciones.
- 45.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53, fracciones I y LIX, y 55 de la Ley de Transparencia, así como 12, fracciones VI y XXXV del Reglamento Interior, es facultad del Pleno emitir requerimientos, recomendaciones vinculatorias y observaciones a los sujetos obligados que incumplan las disposiciones de la Ley General, la Ley de Transparencia, y demás normatividad en la materia, así como determinar e imponer las medidas de apremio y sanciones que, en su caso, correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 46.** Que, de conformidad con el artículo 154 de la Ley de Transparencia, cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación derivada de las verificaciones realizadas, notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, se informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o sanciones, conforme a lo establecido por la Ley.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los **ciento siete dictámenes de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal 2023** propuestos por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, referidos en los considerandos 39 a 43 del presente Acuerdo, de conformidad con lo observado en la Primera Evaluación Vinculante dos mil veinticuatro, sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que, por disposición legal, deben mantener publicadas y actualizadas en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Los índices con los resultados de dicha evaluación se relacionan en la Tabla General de Resultados que como **Anexo A**, forma parte del presente Acuerdo.

El dictamen de verificación de cada uno de los sujetos obligados evaluados estará disponible para su consulta en la página de Internet del Instituto, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/>.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique, por medio de correo electrónico, el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de las unidades de transparencia de los veintiocho sujetos obligados de la Ciudad de México que cumplieron con la publicación y actualización de la totalidad de las obligaciones de transparencia, los cuales se relacionan en el considerando 39 del presente Acuerdo. Asimismo, se le instruye a que notifique a las personas titulares de las unidades de transparencia de los setenta y nueve sujetos obligados que obtuvieron un IGOT menor a 100 puntos, con omisiones verificadas en el cumplimiento de sus obligaciones mínimas de transparencia, sujetos obligados que se enuncian en los considerandos 40 a 43 del presente Acuerdo; así como que se notifique de los resultados de las evaluaciones del Comité de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva ambos del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México a las instituciones que integran el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los sujetos obligados señalados en los considerandos 40 a 43, que resultaron con omisiones en la solventación de las recomendaciones derivadas de la

Evaluación Censal de 2023 deberán atender los requerimientos, recomendaciones y observaciones aprobadas en el presente Acuerdo en un **plazo no mayor a cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, y deberán informar de ello a este Instituto, a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación; para tal efecto, se deberá notificar, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones determinadas, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia.

**CUARTO.** Se toma conocimiento del Informe presentado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, relativo a la Primera Evaluación Vinculante dos mil veinticuatro, que verificó el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal 2023, por parte de **ciento siete** sujetos obligados de la Ciudad de México, relativo a las obligaciones de transparencia que deben mantener publicadas y actualizadas en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que, como **Anexo B**, forma parte del presente Acuerdo.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, y a la Secretaría Técnica para que, en ejercicio de sus atribuciones y de manera coordinada, realicen las acciones necesarias a efecto de que se dé vista a los órganos internos de control o equivalentes de los **treinta y un** sujetos obligados que tuvieron incumplimientos reiterados con omisiones verificadas en la publicación de sus obligaciones mínimas de transparencia, al obtener un IGOT menor a 80 puntos, que se encuentran enunciados en los considerandos 41 a 43 del presente Acuerdo. A efecto de que dichas autoridades conozcan los incumplimientos encontrados, y determinen lo que en derecho corresponda.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo, así como el anexo que incluye, en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES DE LA VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN CENSAL DE 2023 A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ANEXO A**

**TABLA GENERAL DE RESULTADOS**

Sujeto Obligado			ICOT - PI	ICOT - PNT	IGOT
<b>Administración Pública Central</b>					
<b>1</b>	1	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	100	100	<b>100</b>
<b>2</b>	2	Secretaría de las Mujeres	100	100	<b>100</b>
<b>3</b>	3	Secretaría de Turismo	100	100	<b>100</b>
<b>4</b>	4	Secretaría del Medio Ambiente	100	100	<b>100</b>
<b>5</b>	5	Secretaría de Obras y Servicios	99.99	99.99	<b>99.99</b>
<b>6</b>	6	Secretaría de Cultura	94.09	95.95	<b>95.02</b>
<b>Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares</b>					
<b>7</b>	1	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>8</b>	2	Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>9</b>	3	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>10</b>	4	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	100	100	<b>100</b>
<b>11</b>	5	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>12</b>	6	Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>13</b>	7	Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"	100	100	<b>100</b>
<b>14</b>	8	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>15</b>	9	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>16</b>	10	Organismo Regulador del Transporte	100	100	<b>100</b>
<b>17</b>	11	Planta Productora de Mezclas Asfálticas	100	100	<b>100</b>

Sujeto Obligado			ICOT - PI	ICOT - PNT	IGOT
<b>18</b>	12	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>19</b>	13	Procuraduría Social de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>20</b>	14	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>21</b>	15	Policía Auxiliar	99.14	99.64	<b>99.39</b>
<b>22</b>	16	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	99.08	98.76	<b>98.92</b>
<b>23</b>	17	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	98.22	99.44	<b>98.83</b>
<b>24</b>	18	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	98.35	98.01	<b>98.18</b>
<b>25</b>	19	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México	97.48	98.39	<b>97.94</b>
<b>26</b>	20	Agencia de Atención Animal	97.33	98.49	<b>97.91</b>
<b>27</b>	21	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México	99.01	95.81	<b>97.41</b>
<b>28</b>	22	Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México	96.92	96.81	<b>96.87</b>
<b>29</b>	23	Universidad de la Policía de la Ciudad de México	99.62	94.05	<b>96.83</b>
<b>30</b>	24	Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores	95.77	97.78	<b>96.78</b>
<b>31</b>	25	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	96.47	96.50	<b>96.48</b>
<b>32</b>	26	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	94.08	98.74	<b>96.41</b>
<b>33</b>	27	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México	94.26	97.95	<b>96.10</b>
<b>34</b>	28	Sistema de Transporte Colectivo	97.44	94.74	<b>96.09</b>
<b>35</b>	29	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México	93.06	93.38	<b>93.22</b>
<b>36</b>	30	Consejo Económico y Social de la Ciudad de México	89.73	95.49	<b>92.61</b>
<b>37</b>	31	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	88.77	90.47	<b>89.62</b>
<b>38</b>	32	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México	81.58	82.84	<b>82.21</b>
<b>39</b>	33	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México	73.68	79.98	<b>76.83</b>
<b>40</b>	34	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México	77.61	70.63	<b>74.12</b>
<b>41</b>	35	Universidad de la Salud	76.76	71.26	<b>74.01</b>
<b>42</b>	36	Autoridad del Centro Histórico	67.74	67.84	<b>67.79</b>
<b>43</b>	37	Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México	66.02	69.46	<b>67.74</b>

Sujeto Obligado			ICOT - PI	ICOT - PNT	IGOT
<b>44</b>	38	Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	34.26	73.94	<b>54.10</b>
<b>45</b>	39	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	26.84	70.95	<b>48.90</b>
<b>46</b>	40	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	31.68	45.61	<b>38.65</b>
<b>47</b>	41	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	10.50	13.84	<b>12.17</b>
<b>48</b>	42	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	0	0	<b>0</b>
Fondos y fideicomisos públicos					
<b>49</b>	1	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>50</b>	2	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>51</b>	3	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>52</b>	4	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	99.72	99.27	<b>99.49</b>
<b>53</b>	5	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México	99.40	99.42	<b>99.41</b>
<b>54</b>	6	Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón	99.07	96.81	<b>97.94</b>
<b>55</b>	7	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México	94.27	98.52	<b>96.39</b>
<b>56</b>	8	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México	95.82	95.85	<b>95.84</b>
<b>57</b>	9	Fideicomiso Museo del Estanquillo.	95.29	92.64	<b>93.96</b>
<b>58</b>	10	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México	85.81	89.36	<b>87.59</b>
<b>59</b>	11	Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	83.59	91.38	<b>87.48</b>
<b>60</b>	12	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.	84.79	88.59	<b>86.69</b>
<b>61</b>	13	Fondo de Víctimas de la Ciudad de México	84.67	84.76	<b>84.71</b>
<b>62</b>	14	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público	94.54	72.80	<b>83.67</b>
<b>63</b>	15	Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México	40.53	68.86	<b>54.69</b>
<b>64</b>	16	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano	29.96	23.58	<b>26.77</b>
Alcaldías					
<b>65</b>	1	Alcaldía Cuauhtémoc	100	100	<b>100</b>
<b>66</b>	2	Alcaldía Venustiano Carranza	100	100	<b>100</b>
<b>67</b>	3	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos	98.92	99.46	<b>99.19</b>
<b>68</b>	4	Alcaldía Iztacalco	98.34	98.34	<b>98.34</b>
<b>69</b>	5	Alcaldía La Magdalena Contreras	97.12	98.60	<b>97.86</b>
<b>70</b>	6	Alcaldía Azcapotzalco	96.87	97.83	<b>97.35</b>

Sujeto Obligado			ICOT - PI	ICOT - PNT	IGOT
<b>71</b>	7	Alcaldía Milpa Alta	96.53	96.95	<b>96.74</b>
<b>72</b>	8	Alcaldía Xochimilco	96.72	96.34	<b>96.53</b>
<b>73</b>	9	Alcaldía Álvaro Obregón	95.04	97.63	<b>96.34</b>
<b>74</b>	10	Alcaldía Tlalpan	93.76	97.41	<b>95.59</b>
<b>75</b>	11	Alcaldía Coyoacán	91.43	92.13	<b>91.78</b>
<b>76</b>	12	Alcaldía Gustavo A. Madero	90.94	92.10	<b>91.52</b>
<b>77</b>	13	Alcaldía Benito Juárez	56.83	64.84	<b>60.83</b>
<b>Poder Legislativo</b>					
<b>78</b>	1	Auditoría Superior de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>79</b>	2	Congreso de la Ciudad de México	99.56	99.71	<b>99.64</b>
<b>Órganos autónomos</b>					
<b>80</b>	1	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	100	100	<b>100</b>
<b>81</b>	2	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	94.56	98.35	<b>96.45</b>
<b>82</b>	3	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México	61.55	26.16	<b>43.86</b>
<b>Partidos Políticos</b>					
<b>83</b>	1	MORENA	100	100	<b>100</b>
<b>84</b>	2	Partido Acción Nacional	100	100	<b>100</b>
<b>85</b>	3	Partido de la Revolucionario Institucional	100	100	<b>100</b>
<b>86</b>	4	Partido de la Revolución Democrática	18.35	37.15	<b>27.75</b>
<b>Sindicatos</b>					
<b>87</b>	1	Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.	92.87	97.40	<b>95.14</b>
<b>88</b>	2	Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	92.80	95.40	<b>94.10</b>
<b>89</b>	3	Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	92.02	91.72	<b>91.87</b>
<b>90</b>	4	Alianza de Tranviarios de México.	87.78	94.31	<b>91.04</b>
<b>91</b>	5	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	77.98	96.18	<b>87.08</b>
<b>92</b>	6	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.	0	67.18	<b>33.59</b>
<b>93</b>	7	Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México	0	27.28	<b>13.64</b>
<b>94</b>	8	Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.	0	5.98	<b>2.99</b>
<b>95</b>	9	Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.	0	4.36	<b>2.18</b>
<b>96</b>	10	Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	0.32	0	<b>0.16</b>

Sujeto Obligado			ICOT - PI	ICOT - PNT	IGOT
97	11	Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	0	0	0
98	12	Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	0	0	0
99	13	Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	0	0	0
100	14	Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.	0	0	0
101	15	Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.	0	0	0
102	16	Sindicato de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México.	0	0	0
103	17	Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	0	0	0
104	18	Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.	0	0	0
105	19	Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.	0	0	0
106	20	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	0	0	0
<b>Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad</b>					
107	1	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	0	3.89	1.94



18 AÑOS  
**info**



ESTADO ABIERTO

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones  
de verificación censal 2023

#EvaluaciónCDMX

f Info CDMX Estado Abierto X @InfoCdMex @Estado Abierto

Firmado con FIRMA CDMX

llave.cdmx.gob.mx

e9492a36e5b08cb590c17a8f8b3019be

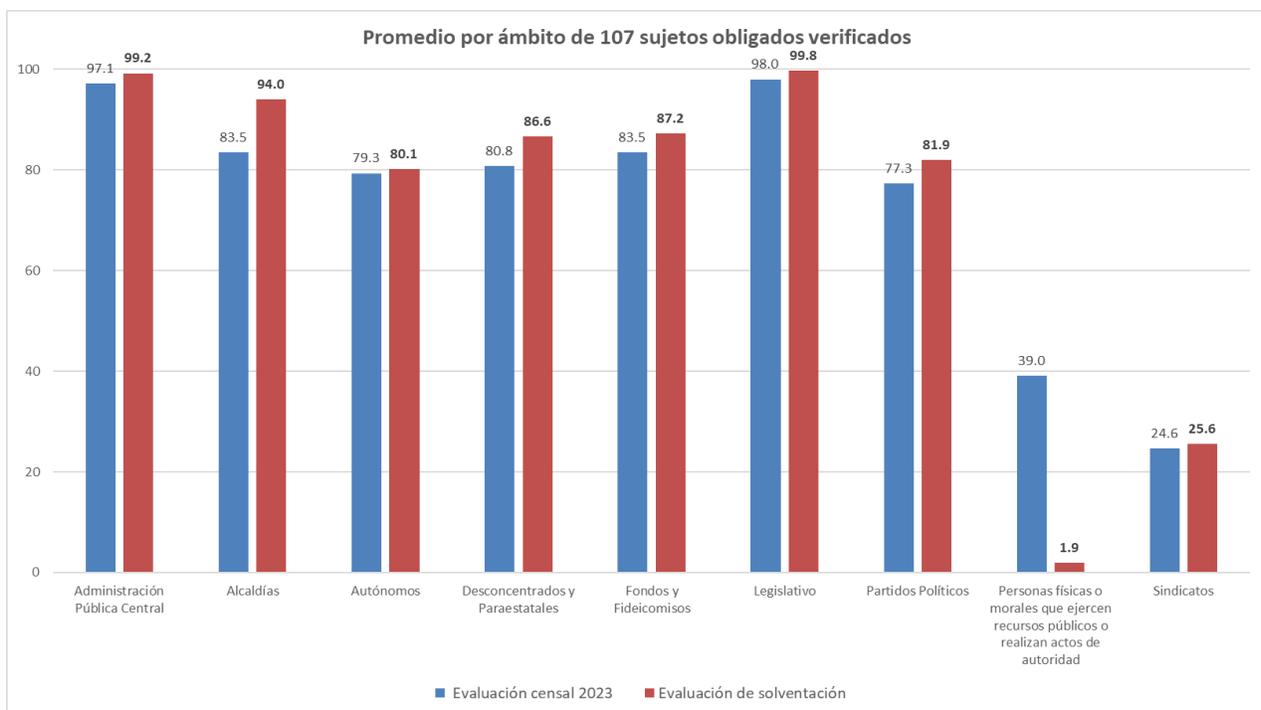
## Contenido

<b>Resumen Ejecutivo .....</b>	<b>2</b>
<b>Aspectos metodológicos .....</b>	<b>9</b>
<b>Resultados globales de la Evaluación de solventación que verificó el cumplimiento a las recomendaciones de la Evaluación Censal 2023 .....</b>	<b>19</b>
Resultados de los índices globales de cumplimiento a las obligaciones de Transparencia ..	19
Por nivel de cumplimiento a las obligaciones de transparencia .....	21
Resultados promedio por tipo de obligaciones .....	28
Incumplimientos reiterados .....	30
<b>Estudio focalizado a obligaciones de transparencia de interés público. ....</b>	<b>32</b>
Contrataciones con recursos públicos .....	32
Declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal .....	34
Programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos .....	35
Concesiones, permisos y autorizaciones .....	37
<b>Resultados por ámbito .....</b>	<b>39</b>
Administración pública central .....	40
Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares.....	42
Fondos y fideicomisos públicos .....	45
Alcaldías .....	47
Poder legislativo .....	49
Órganos autónomos.....	51
Partidos políticos .....	52
Sindicatos.....	53
Persona moral que ejerce recursos públicos o realiza actos de autoridad .....	55
<b>Conclusiones, recomendaciones y siguientes pasos .....</b>	<b>56</b>
Conclusiones.....	56
Recomendaciones .....	59
Siguiendo pasos .....	61

## Resumen Ejecutivo

El Equipo de Estado Abierto<sup>1</sup>, a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, llevó a cabo la **verificación al cumplimiento de las recomendaciones de la Evaluación Censal de 2023** en la que **se revisó la publicación de la información** de conformidad con los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los **107 sujetos obligados** que obtuvieron menos de 100 puntos en la Evaluación Censal de 2023.

Derivado de este proceso de verificación se tienen los siguientes resultados:

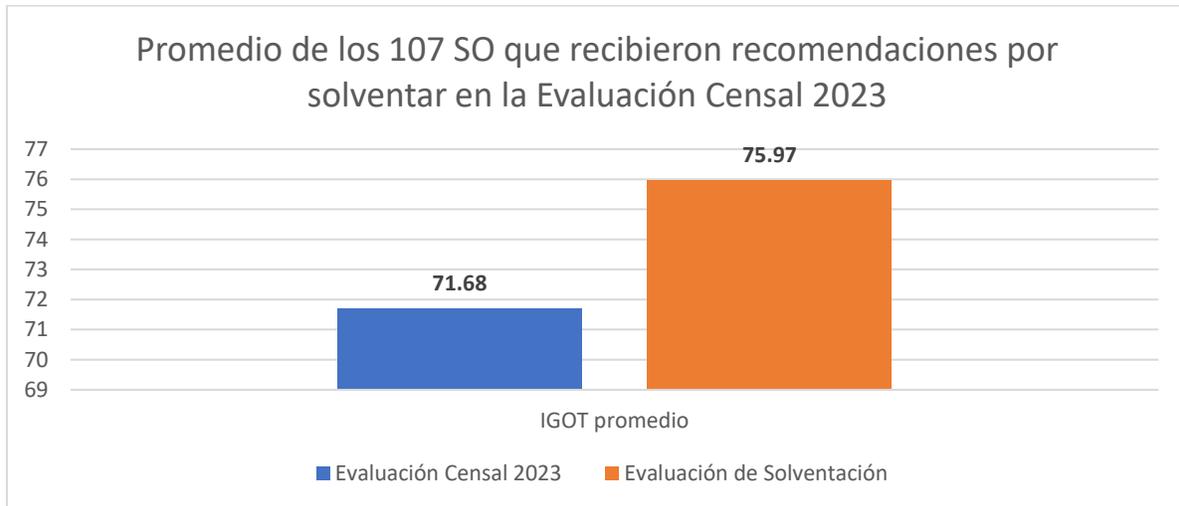


- El Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia **promedio de los 107 entes públicos** verificados es de **75.97** puntos. Este conjunto de sujetos obligados tuvo un promedio de 71.68 en la Evaluación Censal de 2023, por lo que se aprecia un

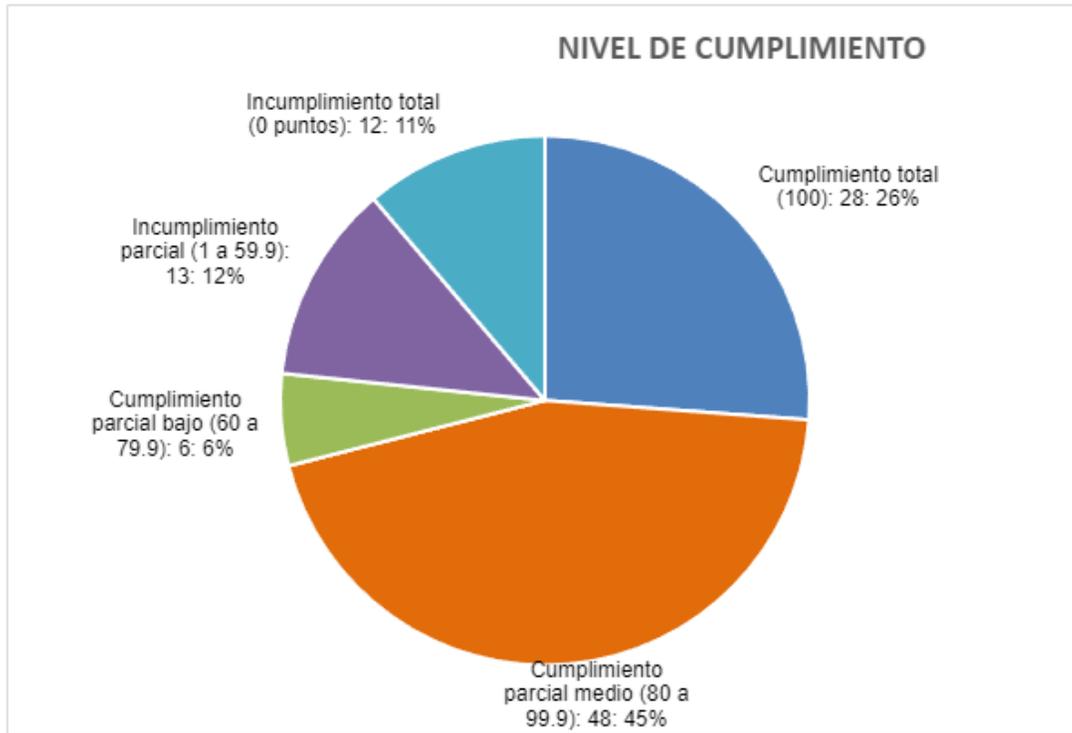
<sup>1</sup> Equipo de Estado Abierto: es coordinado por la Comisionada Ciudadana María del Carmen Navarro Polanco y se integra por su equipo de asesoría, ponencia y el personal de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

incremento de **4.29** puntos en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

- El cumplimiento promedio en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT) es de **77.2** mientras que en los portales institucionales (ICOT-PI) es de **74.7**.



- Por tipo de obligaciones se obtuvieron los siguientes resultados. Las **obligaciones comunes** tuvieron un cumplimiento promedio de **80.99**; en las **obligaciones específicas** obtuvieron un cumplimiento promedio de **77.15** puntos y en las **disposiciones particulares** el promedio fue de **76.12** puntos de 100 posibles.



- Son **28 los sujetos obligados que alcanzaron los 100 puntos** en el **Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT)**, que se suman a los 38 sujetos obligados que obtuvieron el mismo resultado en la Evaluación Censal 2023. En este tenor, **este ciclo de evaluación concluye con 66 sujetos obligados que alcanzaron los 100 puntos**, y representan el **45.5% del total de los 145 sujetos obligados verificados**.

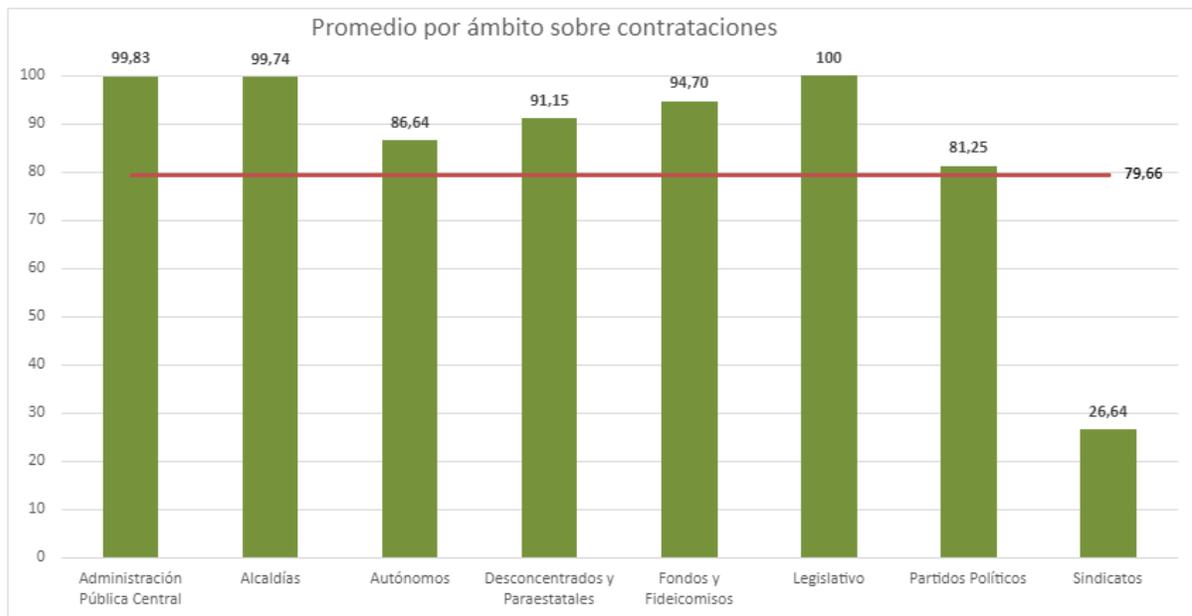
Nivel de cumplimiento	IGOT	Sujetos Obligados	% Sujetos Obligados
Cumplimiento total	100	28	26%
Cumplimiento parcial medio	entre 99 y 80	48	45%
Cumplimiento parcial bajo	entre 79 y 60	6	6%
Incumplimiento parcial	entre 59 y 0	13	12%
Incumplimiento total	0	12	11%
<b>Total</b>		<b>107</b>	<b>100%</b>

- Además, el 45% de los **sujetos obligados** (48) lograron un nivel de **cumplimiento parcial medio** con valores entre 80 y 99 puntos; solo 6 sujetos obligados obtuvieron un

nivel de **cumplimiento parcial bajo** que están en el rango de 79 a 60 puntos, **13** tienen un nivel **incumplimiento parcial** ubicados en el rango 1 a 59.99 puntos y por último en **incumplimiento total** encontramos a **12 sujetos obligados** que están en el rango de 0 puntos.

- Así, en este proceso de verificación encontramos **31 sujetos obligados**, que representan el 29% de los evaluados, que obtuvieron un **resultado menor a 80 puntos: 15** sindicatos; **10** órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, y auxiliares; **2** fondos y fideicomisos públicos; **1** alcaldía; **1** órgano autónomo y una persona moral que recibe recursos públicos o ejercen actos de autoridad. A consecuencia de los **incumplimientos reiterados** en las obligaciones de transparencia, el Pleno de este Instituto ordenó **dar vista a los órganos internos de control** o equivalentes de estas faltas recurrentes a la Ley de Transparencia.
- De los resultados promedio alcanzados por ámbito el Poder Legislativo tiene un promedio de **99.76**; la Administración Pública Central **99.17**; las alcaldías **94.01**; los fondos y fideicomisos públicos **87.16**; los organismos desconcentrados, descentralizados y paraestatales **86.57** puntos; los partidos políticos **81.94**; los órganos autónomos **80.10** y por debajo del promedio están los sindicatos con **25.59** y las persona moral que recibe recursos públicos o ejerce actos de autoridad alcanzó únicamente **1.94** puntos.
- En esta verificación, se realizó un estudio focalizado al cumplimiento de cuatro obligaciones de transparencia relevantes por el interés público que hay en torno a ellas y por la consulta frecuente de las personas de esta información. Se trata de los **procesos de adjudicación o contrataciones**, las **declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses**; lo relativo a los **programas sociales** y, sobre la publicación de la información sobre **concesiones, permisos y autorizaciones** que se brindan a particulares **para el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos**. A continuación, se presentan los resultados más relevantes en cada uno de los temas:
- La información de **contrataciones** incluye los procesos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa que aplica a 98 (92%) de los 107 sujetos obligados

verificados. El **promedio** de cumplimiento fue de **79.66 puntos**. Destacan los sujetos obligados del Poder Legislativo (100), de la administración pública central (99.83) y de las alcaldías (99.74) que alcanzaron un alto nivel de cumplimiento en la publicación de esta información relativa a los resultados de las adjudicaciones en las tres modalidades previstas por la Ley: a través de licitaciones, por convocatorias de invitación restringida o bien por adjudicación directa.

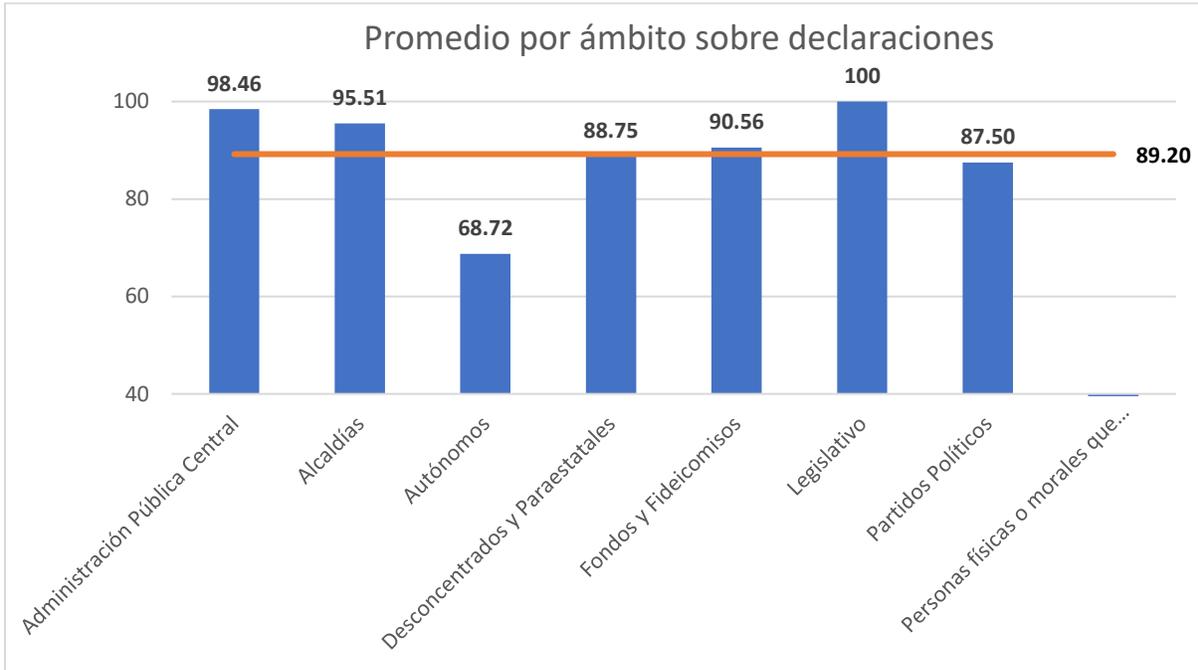


Para sindicatos se refieren al promedio del Art. 138, fracción IV; para los partidos políticos se refiere al promedio del Art. 129, fracción IV y para el resto, se refiere al promedio del Art. 121, fracción XXX todos de la Ley local Transparencia.

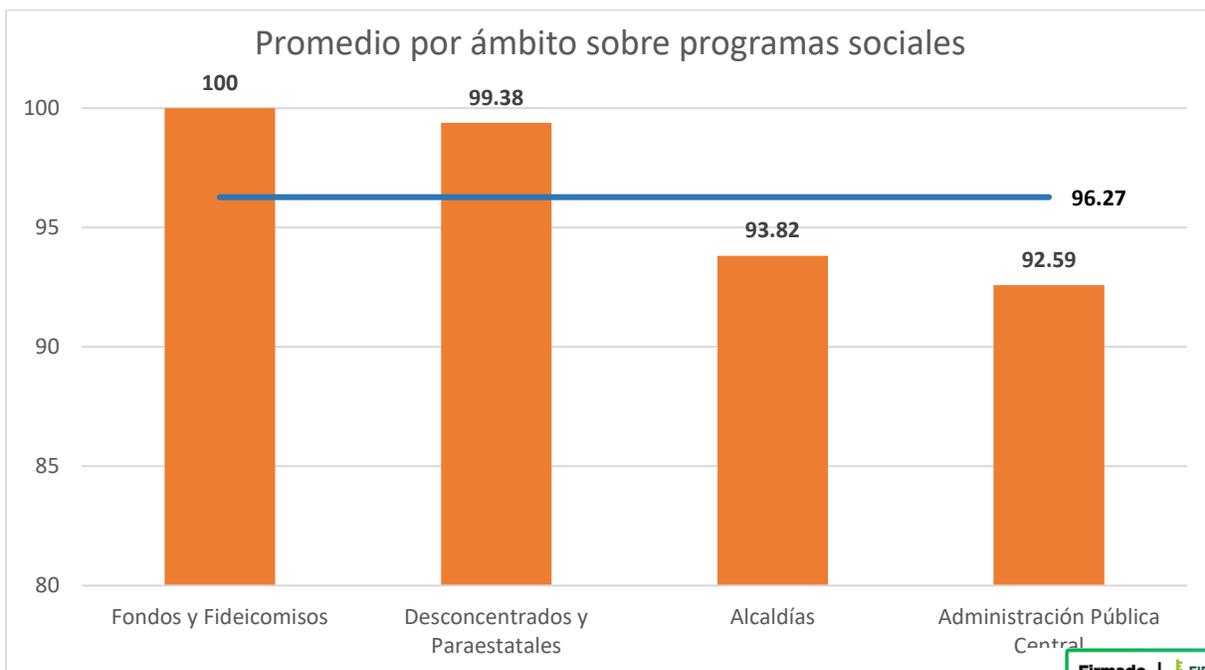
- La publicación de las **declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal** en su versión pública, aplica a 82 sujetos obligados, es decir al 77% de los 107 verificados, los cuales alcanzaron un **cumplimiento promedio de 89.2 puntos** en estas obligaciones de transparencia. Nuevamente destacan los sujetos obligados de tres ámbitos: del Poder Legislativo (100), de la administración pública central (98.46) y de las alcaldías (95.5) que se ubican por encima del promedio en el cumplimiento de la información publicada sobre las declaraciones “3 de 3”.

# Evaluación de Transparencia

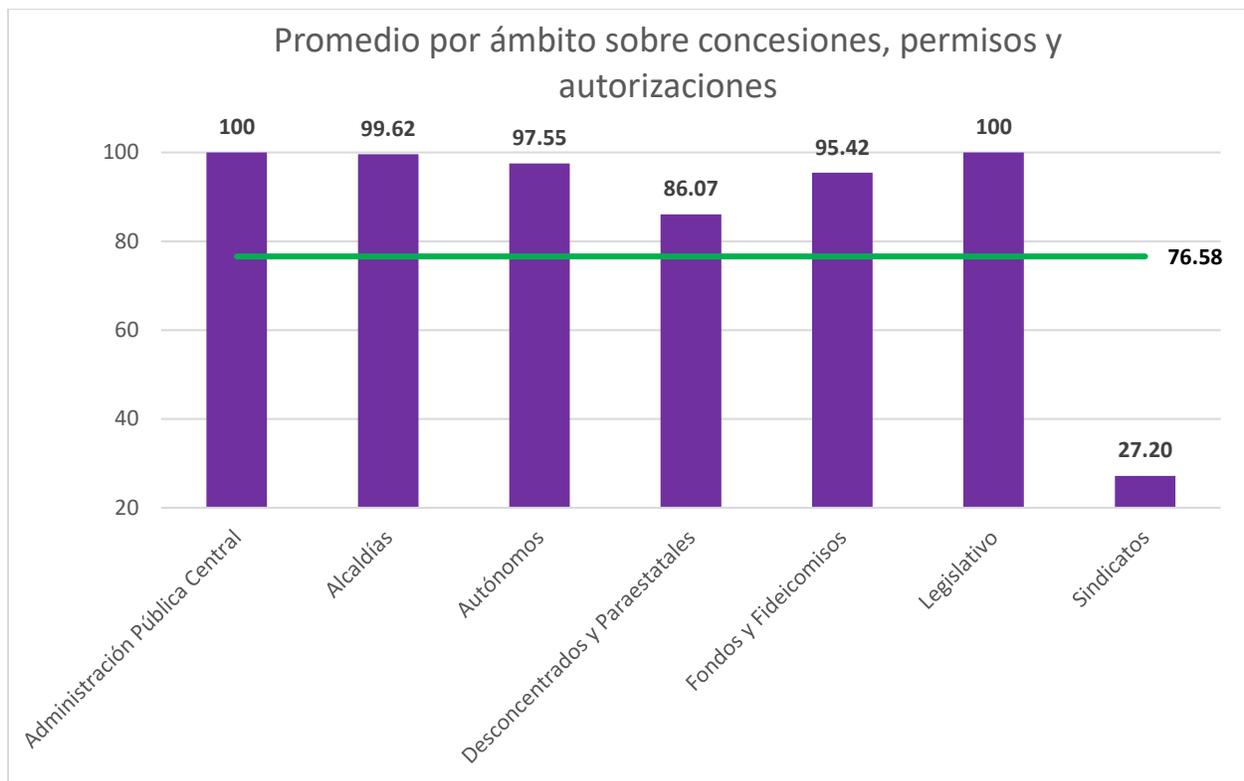
Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023



- La obligación de publicar información sobre los **programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos** aplica al 27% de los sujetos obligados verificados (29) en esta ocasión. El cumplimiento promedio fue de **96.27 puntos** y destacan dos ámbitos con resultados por encima del promedio, se trata de los fondos y fideicomisos públicos que alcanzaron un cumplimiento total (100) y los sujetos obligados del ámbito de los organismos descentralizados, desconcentrados, paraestatales y auxiliares.



- Finalmente, la información de las **concesiones, permisos y autorizaciones** que se dan a particulares para aprovechar bienes, servicios o recursos públicos informa que deben publicar 81 sujetos obligados de los 107 verificados, el 76 %. En esta publicación el valor promedio es de **76.58** y, solo los sindicatos tuvieron un cumplimiento por debajo de éste.



Lo ideal es que se cumpla con el piso mínimo de 100 puntos en cada evaluación. Mientras eso ocurre, estamos en la mejor disposición para que esto se pueda hacer una realidad y así reducir los incumplimientos en la publicación de las obligaciones de transparencia es que además de atender el mandato normativo, forma parte de los objetivos del Plan Estratégico para impulsar el Estado Abierto en la Ciudad de México.

## Aspectos metodológicos

### La evaluación y sus alcances

La Ley de transparencia local, en su artículo 150 prevé las **verificaciones de oficio o evaluaciones a las obligaciones de transparencia**.

Además, el **Programa de verificación de obligaciones de transparencia 2023-2024**, establecía que se realizan dos procesos de verificación a partir de los cuales se emitirán recomendaciones vinculantes y observaciones no vinculantes para promover mejores prácticas en la publicación de las obligaciones de transparencia.

El primer proceso fue la **Evaluación censal 2023** que verificó de manera virtual a todos los sujetos obligados del Padrón vigente en la Ciudad de México que cumplieran las condiciones para ser evaluados al momento de iniciar el proceso de verificación. Se revisó que la información que los sujetos obligados tienen que publicar como obligación de transparencia tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), como en los portales institucionales de transparencia.

El segundo proceso es la Evaluación de Solventación para **verificar la atención a las recomendaciones y observaciones de evaluación censal 2023** realizada a los 107 sujetos obligados para cumplir con sus obligaciones de transparencia tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT); así como en los portales institucionales de transparencia.

En cumplimiento a lo anterior, este apartado se detallan los aspectos metodológicos de dicho proceso que realizó el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX) a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

La **evaluación** realizada por el INFO CDMX a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, **consistió en verificar los criterios sustantivos y criterios adjetivos de la información**, que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben poner a disposición de las personas en la **Plataforma Nacional de Transparencia** y en el **portal institucional, derivada de las obligaciones de transparencia** que tienen por ley, y de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* (Lineamientos de evaluación).

Además de esta **doble revisión al portal y a la Plataforma**, las evaluaciones que hacemos en el Instituto destacan por ser **censales**, dado que se revisa **a todos los actores públicos que reciben y ejercen recursos públicos o bien realizan actos de autoridad**, en otras palabras, que cumplen las características de lo que la normativa denomina ser sujetos obligados.

Los **criterios sustantivos de contenido** son los elementos mínimos de análisis para identificar cada uno de los datos que se registran en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal institucional de los sujetos obligados. También, se verifican los **criterios adjetivos de actualización, de confiabilidad y de formato**, que son los elementos mínimos de análisis que permiten determinar si la información publicada cumple con los periodos de actualización y conservación establecidos en los Lineamientos de evaluación, si indican las áreas que generaron la información, así como si se encuentra organizada y sistematizada en los formatos establecidos y que permitan su reutilización.

Para la verificación se utilizaron *Lineamientos de Evaluación* aprobados por el Pleno del Instituto mediante el acuerdo 3772/SO/27-11/2019 de 27 de noviembre de 2019 y reformados en tres ocasiones también por el Pleno del Instituto mediante los acuerdos 147/SO/24-03/2021, de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, 1404/SO/08-09/2021, de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, y 6837/SO/21-12/2022, de doce de diciembre

de dos mil veintidós, 3551/SO/28-06/2023, de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, y 1553/SO/21-03/2024, de veintiuno de marzo de 2024.

De conformidad con los acuerdos citados, las reformas más recientes a los Lineamientos de Evaluación comenzarían a aplicar para la carga, así como la posterior verificación de cumplimiento, de la información de las obligaciones de transparencia correspondiente al ejercicio 2024.

A continuación, se detallan las obligaciones de transparencia que verifica el Instituto de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Transparencia local y que desde 2019 efectúa evaluaciones integrales a través de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación:

#	Tipo de obligaciones de transparencia	Artículo	Total de fracciones	Total de formatos
1	Comunes (aplican a todos los sujetos obligados)	121	54	104
2		122	3	4
3	Específicas del Poder Ejecutivo	123	26	64
4	Específicas de las alcaldías o demarcaciones territoriales	124	32	41
5	Específicas del Poder Legislativo	125	35	48
6	Específicas del Poder Judicial	126	31	38
7	Específicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México	127	6	6
8	Específicas de las autoridades electorales	128	24	52
9	Específicas de las organizaciones políticas	129	30	34
10		130	1	1
11		131	1	0
12	Específicas de la Comisión de Derechos Humanos	132	14	20
13	Específicas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	133	13	26
14	Específicas de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México	134	13	18
15	Específicas de los fideicomisos, fondos públicos y otros análogos	135	13	19
16		136	1	1
17	Específicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje	137	10	18

#	Tipo de obligaciones de transparencia	Artículo	Total de fracciones	Total de formatos
18	Específicas de los sindicatos	138	4	6
19	Específicas de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad	139	5	2
20		140	3	2
21	Disposiciones Particulares	141	1	1
22		142	3	1
23		143	8	1
24		144	1	0
25		145	1	0
26		146	1	1
27		147	1	1
28	Disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información	172	1	1
	<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>335</b>	<b>510</b>

En esta ocasión, al tratarse de un ejercicio que verifica la atención a las recomendaciones vinculantes y observaciones emitidas en la evaluación inmediata anterior; se verificaron los sujetos obligados que no obtuvieron un nivel de cumplimiento total en la publicación de sus obligaciones de transparencia. En otras palabras, se evaluó a 107 sujetos obligados y la revisión fue únicamente aquellos artículos o fracciones en las que se incumplían parcial o totalmente.

Por lo que en su totalidad en las evaluaciones censales se revisa la información correspondiente a **28 artículos** con **335 fracciones** y **510 formatos** tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, como lo que da un total de **1,020 formatos**.

Los resultados de estas verificaciones se expresan en términos numéricos en el Índice Global de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados (IGOT), el cual se construye por la suma ponderada en partes iguales del Índice de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia del Portal de Internet (ICOT-PI) y del Índice de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de la PNT (ICOT-PNT).

En ambos casos, los índices, ICOT-PI e ICOT-PNT reflejan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia para las obligaciones comunes (artículos 121 y 122); las obligaciones específicas (artículos 123 al 140), y las disposiciones particulares contempladas en los artículos 141 al 147 y el 172.

De estas revisiones, tanto en el portal de Internet (PI) como en la PNT deriva un número variable de índices simples compuestos por la ponderación de criterios sustantivos (de contenido) y criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato. Esto con el objetivo de realizar una evaluación más precisa en función de las tablas de aplicabilidad de cada sujeto obligado.

En los **criterios sustantivos** (de contenido) se verifica la existencia de la información; en los **adjetivos de actualización** se revisa que la información publicada cumpla con los periodos de actualización y conservación; mientras que en los criterios adjetivos de confiabilidad se identifica la fecha en que se actualizó por última vez la información, la fecha de validación y el área que generó la misma. Por último, en los criterios **adjetivos de formato** se valoran las características mínimas con las que debe ser organizada, sistematizada y publicada la información, permitiendo su reutilización.

Además, se realiza una ponderación diferenciada en el conjunto de artículos según corresponden a las **obligaciones de transparencia comunes, específicas o disposiciones particulares**. En este sentido, los artículos que corresponden a las obligaciones de transparencia comunes del artículo 121 y, sólo cuando aplica, el artículo 122 tienen un valor de 60%; los artículos que hacen referencia a las obligaciones específicas de cada sujeto obligado tienen un valor de 20% del total de cada uno de estos índices ICOT PI e ICOT PNT, finalmente, las disposiciones particulares establecidas en los artículos 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 172 tienen una ponderación del 20% dividido en el número de fracciones aplicables. Y se puede expresar de la siguiente manera:

$$IGOT_{CDMX} = (0.6) IC_{OC} + (0.2) IC_{OE} + (0.2) IC_{DP}$$

Donde:

$IGOT_{CDMX}$  = Índice Global de Obligaciones de Transparencia de la Ciudad de México.

$IC_{OC}$  = Índice de Cumplimiento de las obligaciones comunes.

$IC_{OE}$  = Índice de Cumplimiento de las obligaciones específicas.

$IC_{DP}$  = Índice de Cumplimiento de las disposiciones particulares.

Así el IGOT puede tener valores de entre 0 y 100 puntos en donde el 0 denota el incumplimiento total de las obligaciones, mientras que el 100 significa que se está cumpliendo a cabalidad con las obligaciones mínimas previstas por la Ley de Transparencia. Por otra parte, las evaluaciones con valores entre 80 y 99.99 puntos representan un cumplimiento parcial medio; los valores entre 60 y 79.99 puntos implican un cumplimiento parcial bajo, mientras que los valores superiores a 0 y hasta 59.99, representan un nivel de incumplimiento parcial.

Los resultados del ejercicio de verificación de este informe se desglosan en los nueve ámbitos a los que se adscriben los sujetos obligados que recibieron recomendaciones y observaciones por solventar de la Evaluación censal 2023 es decir:

1. Administración pública central;
2. Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares;
3. Fondos y fideicomisos
4. Alcaldías;
5. Poder Legislativo;
6. Órganos Autónomos;
7. Partidos políticos;
8. Sindicatos, y
9. Persona moral que ejerce recursos públicos o realiza actos de autoridad.

Los sujetos obligados que se verificaron en esta evaluación de solventación se enlistan a continuación indicando la calificación obtenida en el índice global de cumplimiento obtenido en la Evaluación Censal 2023:

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023



#	Sujeto obligado	Evaluación Censal 2023
1	Consejería Jurídica y de Servicios Legales.	99.7
2	Secretaría de Cultura.	90.84
3	Secretaría de las Mujeres.	99.63
4	Secretaría de Obras y Servicios.	99.86
5	Secretaría de Turismo.	92.89
6	Secretaría del Medio Ambiente.	99.92
7	Agencia de Atención Animal.	93.14
8	Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México.	65.02
9	Autoridad del Centro Histórico.	80.33
10	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.	75.32
11	Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.	95.73
12	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.	94.46
13	Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.	99.95
14	Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.	47.4
15	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.	70.39
16	Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.	74.17
17	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.	97.32
18	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	96.47
19	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.	97.4
20	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.	12.17
21	Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México	97.02
22	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.	98.46
23	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México	89.34
24	Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"	73.33
25	Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.	96.11
26	Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.	99.55
27	Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	66.62
28	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	12.67
29	Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.	97.71
30	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	86.77
31	Instituto del Deporte de la Ciudad de México	94.46
32	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.	93.97
33	Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México	91.59
34	Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México	89.53
35	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.	

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023



#	Sujeto obligado	Evaluación Censal 2023
36	Organismo Regulador del Transporte	98.67
37	Planta Productora de Mezclas Asfálticas.	98.76
38	Policía Auxiliar.	98.16
39	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.	99.57
40	Procuraduría Social de la Ciudad de México.	96.21
41	Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México	96.42
42	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	0
43	Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.	98.33
44	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	37.78
45	Sistema de Transporte Colectivo.	92.54
46	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.	94.67
47	Universidad de la Policía de la Ciudad de México.	85.2
48	Universidad de la Salud	15.77
49	Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.	92.34
50	Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México	98.06
51	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.	84.12
52	Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.	82.5
53	Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.	27.49
54	Fideicomiso Museo del Estanquillo.	92.32
55	Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.	79.14
56	Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México	94.77
57	Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.	55.71
58	Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México	86.46
59	Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.	90.08
60	Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.	81.55
61	Fondo de Víctimas de la Ciudad de México	83.74
62	Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.	95.78
63	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.	98.12
64	Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.	96.61
65	Alcaldía Álvaro Obregón.	82.52
66	Alcaldía Azcapotzalco.	81.65
67	Alcaldía Benito Juárez.	54.89
68	Alcaldía Coyoacán.	78.9
69	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	71.38
70	Alcaldía Cuauhtémoc.	98.51
71	Alcaldía Gustavo A. Madero.	

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023



#	Sujeto obligado	Evaluación Censal 2023
72	Alcaldía Iztacalco	97.2
73	Alcaldía La Magdalena Contreras.	98.34
74	Alcaldía Milpa Alta.	90.38
75	Alcaldía Tlalpan.	74.28
76	Alcaldía Venustiano Carranza.	93.55
77	Alcaldía Xochimilco.	89.78
78	Auditoría Superior de la Ciudad de México.	99.52
79	Congreso de la Ciudad de México.	96.42
80	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	92.25
81	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.	45.89
82	Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	99.83
83	MORENA.	96.12
84	Partido Acción Nacional.	96.84
85	Partido de la Revolución Democrática.	28.07
86	Partido Revolucionario Institucional.	88.17
87	Alianza de Tranviarios de México.	88.49
88	Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	0
89	Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.	2.39
90	Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	0
91	Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.	0
92	Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	0.16
93	Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	0
94	Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.	2.08
95	Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México	92.44
96	Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	89.26
97	Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.	0
98	Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.	0
99	Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo	0
100	Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal	89.78
101	Sindicato de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México.	0
102	Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo	82.64
103	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México	0
104	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.	

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023



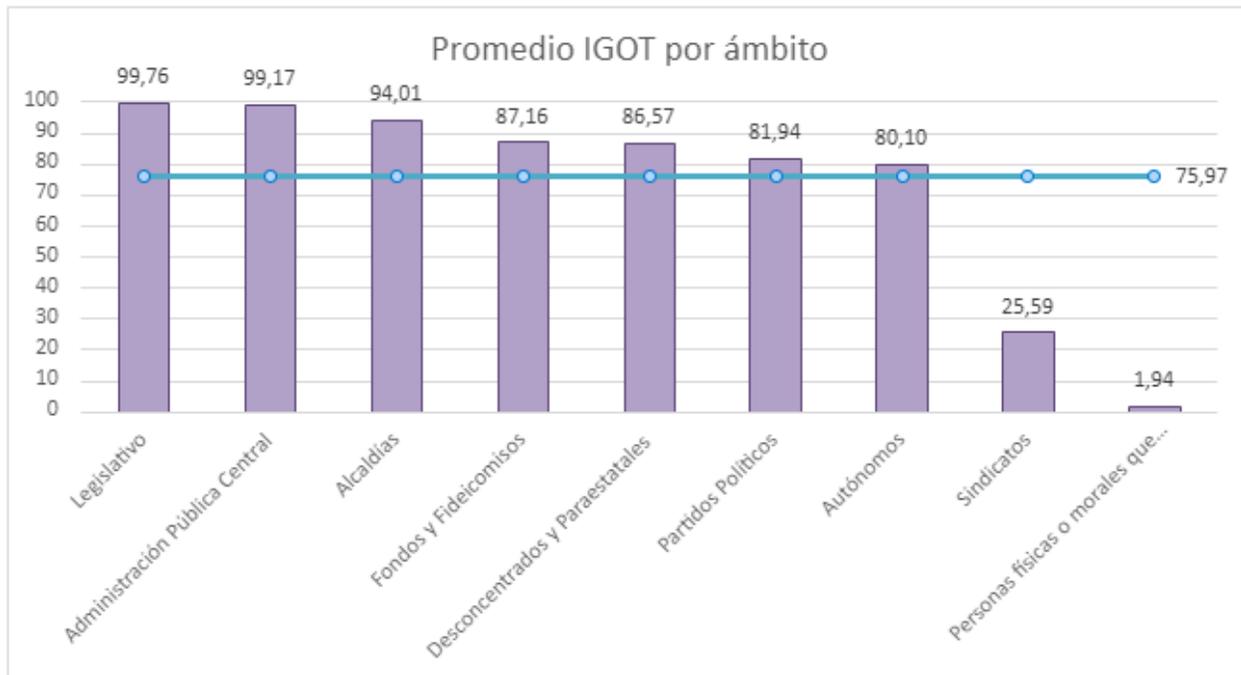
#	Sujeto obligado	Evaluación Censal 2023
105	Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México	12.83
106	Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.	0
107	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	39.04

Además de los resultados globales, se presentan un análisis detallado sobre la publicación de información de cuatro aspectos de interés público: 1) contrataciones, 2) declaraciones patrimoniales, fiscal y de intereses; 3) sobre programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos y 4) sobre concesiones, permisos y autorizaciones que se brindan a particulares para la explotación o aprovechamiento de bienes o servicios públicos.

## Resultados globales de la Evaluación de solventación que verificó el cumplimiento a las recomendaciones de la Evaluación Censal 2023

*Resultados de los índices globales de cumplimiento a las obligaciones de Transparencia*

Al revisar la solventación de las recomendaciones y observaciones derivadas de la evaluación precedente se concluyó que, del total de ciento siete sujetos obligados evaluados, el **Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT) promedio** en esta verificación es de **75.97 puntos**. Este conjunto de sujetos obligados tuvo un promedio de 71.68 en la Evaluación Censal de 2023, por lo que se aprecia un incremento de 4.29 puntos en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.



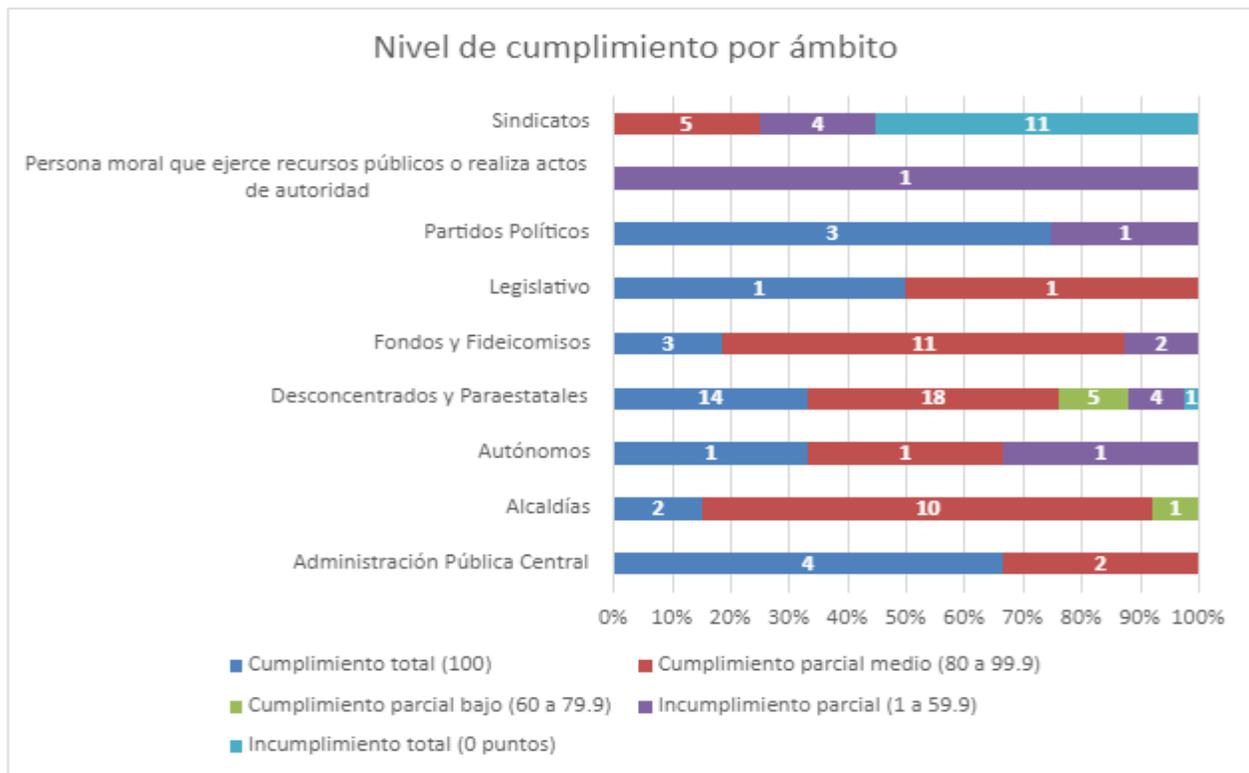
El cumplimiento promedio en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT) es de **77.24** mientras que en los portales institucionales (ICOT-PI) es de **74.7**. Los resultados promedio por ámbito se observan en la siguiente tabla

Ámbito	Promedio PI	Promedio PNT	Promedio IGOT
Administración Pública Central	99.01	99.32	99.17
Alcaldías	93.27	94.74	94.01
Autónomos	85.37	74.84	80.10
Desconcentrados y Paraestatales	85.27	87.88	86.57
Fondos y Fideicomisos	86.72	87.61	87.16
Legislativo	99.75	99.76	99.76
Partidos Políticos	79.59	84.29	81.94
Persona moral que ejerce recursos públicos o realiza actos de autoridad	0.00	3.89	1.94
Sindicatos	22.19	28.99	25.59
<b>Total</b>	<b>74.70</b>	<b>77.24</b>	<b>75.97</b>

## Por nivel de cumplimiento a las obligaciones de transparencia

Los resultados de los 107 sujetos obligados evaluados **28 sujetos obligados** que representan el 26% de los verificados, obtuvieron un nivel de **cumplimiento total** al alcanzar los **100 puntos** exigidos por la Ley sobre la información que se debe publicar.

Así, el presente **ciclo de evaluación 2023-2024** concluye con **66 sujetos obligados que alcanzaron los 100 puntos**. Estos representan el **45.5%** del total de los **145 sujetos obligados verificados** inicialmente: **38** en la **evaluación censal 2023** y **28** en esta **Evaluación de solventación** que cumplieron con el piso mínimo de transparencia que marca la ley.



Los **28 sujetos obligados** que han cumplido con el piso mínimo de obligaciones de transparencia previstos por la ley, como lo refleja el IGOT de 100 puntos que obtuvieron, se relacionan enseguida para cada ámbito:

**Administración pública central** (cuatro sujetos obligados): Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Turismo; y Secretaría del Medio Ambiente.

**Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares** (catorce sujetos obligados): Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México; Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.; Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”; Instituto de la Juventud de la Ciudad de México; Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; Organismo Regulador del Transporte; Planta Productora de Mezclas Asfálticas; Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Procuraduría Social de la Ciudad de México; y Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

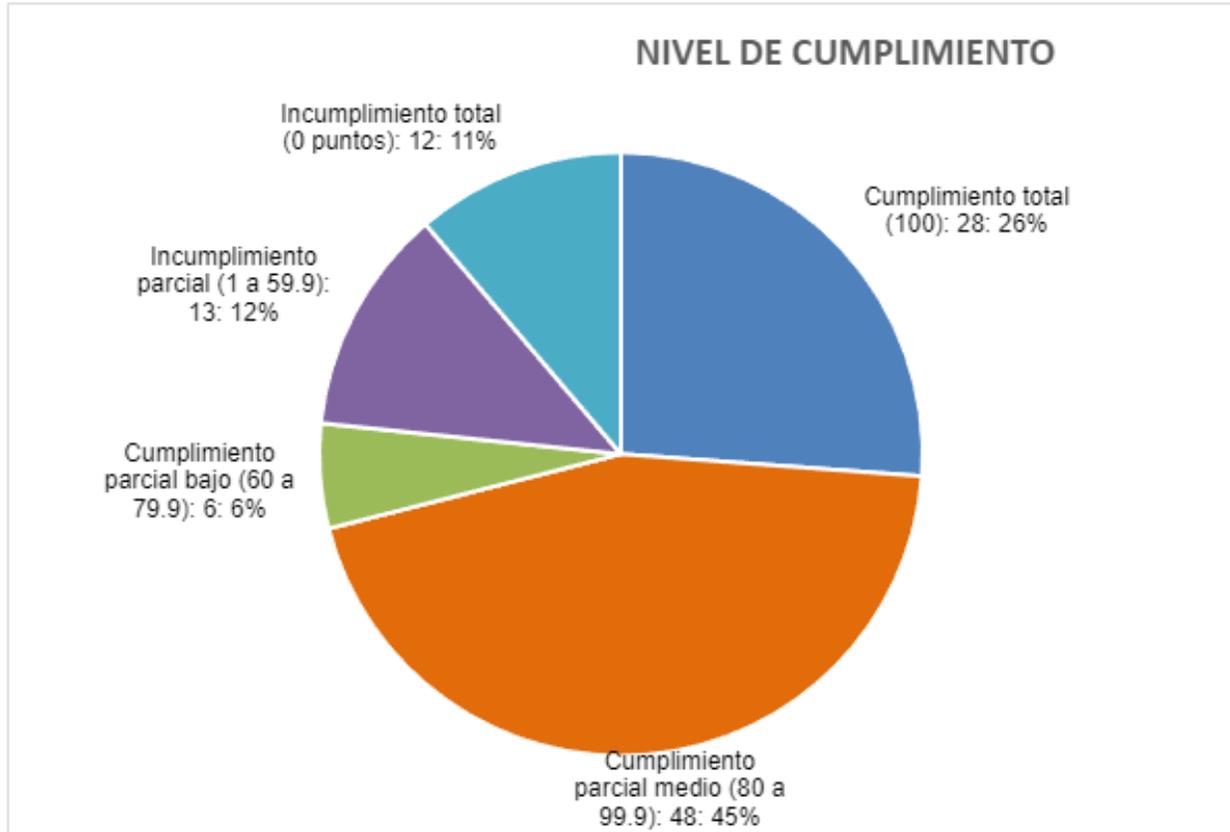
**Fondos y fideicomisos públicos** (tres sujetos obligados): Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México; y Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

**Alcaldías** (dos sujetos obligados): Alcaldía Cuauhtémoc; y Alcaldía Venustiano Carranza.

**Poder Legislativo** (un sujeto obligado): Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**Órganos autónomos** (un sujeto obligado): Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

**Partidos políticos** (tres sujetos obligados): MORENA; Partido Acción Nacional; y Partido Revolucionario Institucional.



En función de la metodología previamente indicada, dentro del nivel del **cumplimiento parcial medio**, se determinó que **48 sujetos obligados**, que representan el 45%, alcanzaron un IGOT menor a 100 (cien), pero igual o mayor a 80 (ochenta) puntos en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; a continuación, se establece su respectivo puntaje de cumplimiento:

**Administración pública central** (dos sujetos obligados): Secretaría de Obras y Servicios (99.99); y Secretaría de Cultura (95.02).

**Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares** (dieciocho sujetos obligados): Policía Auxiliar (99.39); Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (98.92); Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (98.83); Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (98.18); Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (97.94); Agencia de Atención Animal (97.91); Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México (97.41); Red de

Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México (96.87); Universidad de la Policía de la Ciudad de México (96.83); Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores (96.78); Instituto del Deporte de la Ciudad de México (96.48); Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (96.41); Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México (96.1); Sistema de Transporte Colectivo (96.09); Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México (93.22); Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (92.61); Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (89.62); y Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México (82.21).

**Fondos y fideicomisos públicos** (once sujetos obligados): Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (99.49); Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México (99.41); Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón (97.94); Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México (96.39); Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México (95.84); Fideicomiso Museo del Estanquillo (93.96); Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México (87.59); Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México (87.48); Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (86.69); Fondo de Víctimas de la Ciudad de México (84.71); y Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (83.67).

**Alcaldías** (diez sujetos obligados): Alcaldía Cuajimalpa de Morelos (99.19); Alcaldía Iztacalco (98.34); Alcaldía La Magdalena Contreras (97.86); Alcaldía Azcapotzalco (97.35); Alcaldía Milpa Alta (96.74); Alcaldía Xochimilco (96.53); Alcaldía Álvaro Obregón (96.34); Alcaldía Tlalpan (95.59); Alcaldía Coyoacán (91.78); y Alcaldía Gustavo A. Madero (91.52).

**Poder Legislativo** (un sujeto obligado): Congreso de la Ciudad de México (99.52).

**Órganos autónomos** (un sujeto obligado): Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

**Sindicatos** (cinco sujetos obligados): Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México (95.14); Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (94.1); Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (91.87); Alianza de Tranviarios de México (91.04); y Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo (87.08).

Asimismo, y en función de la metodología previamente indicada se determinó que **seis sujetos obligados**, que representan el 6% de los verificados alcanzaron un IGOT menor a 80 (ochenta), pero igual o mayor a 60 (sesenta) puntos por lo que tienen un nivel de **cumplimiento parcial bajo** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; a continuación, se establece su respectivo puntaje de cumplimiento:

**Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, y auxiliares**, (cinco sujetos obligados): Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (76.83); Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México (74.12); Universidad de la Salud (74.01); Autoridad del Centro Histórico (67.79); y Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México (67.74).

**Alcaldías** (un sujeto obligado): Alcaldía Benito Juárez (60.83).

Nivel de cumplimiento	IGOT	Sujetos Obligados	% Sujetos Obligados
Cumplimiento total	100	28	26%
Cumplimiento parcial medio	entre 99 y 80	48	45%
Cumplimiento parcial bajo	entre 79 y 60	6	6%
Incumplimiento parcial	entre 59 y 0	13	12%
Incumplimiento total	0	12	11%
	<b>Total</b>	<b>107</b>	<b>100%</b>

Adicionalmente resultó que **13 sujetos obligados** alcanzaron un IGOT menor a 60 (sesenta) puntos, pero mayor a 0 (cero) puntos, por lo que tienen un nivel de **incumplimiento parcial** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia; la relación de esos sujetos obligados, con su respectivo puntaje de cumplimiento, es la

**Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, y auxiliares** (cuatro sujetos obligados): Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México (54.1); Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (48.9); Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (38.65); y Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México (12.17).

**Fondos y fideicomisos públicos** (dos sujetos obligados): Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México (54.69); y Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano (26.77).

**Órganos autónomos** (un sujeto obligado): Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México (43.86).

**Partidos políticos** (un sujeto obligado): Partido de la Revolución Democrática (27.75).

**Sindicatos** (cuatro sujetos obligados): Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (33.59); Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México (13.64); Asociación Sindical de Trabajadores del Metro (2.99); y Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (2.18).

**Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad** (un sujeto obligado): Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México (1.94).

Finalmente, de la evaluación realizada, **12 sujetos obligados** que significan el 11% de los verificados tuvieron un IGOT de 0 (cero) puntos, por lo que tienen un nivel de **incumplimiento total** en la publicación y actualización de sus obligaciones mínimas de transparencia. Los sujetos obligados referidos son:

**Órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, y auxiliares** (un sujeto obligado): Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

**Sindicatos** (once sujetos obligados): Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal; Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia; Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal; Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo; Sindicato de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México; Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.

Finalmente se señala que, en agosto de 2022 Jesús Robles Maloof, presentó su renuncia como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Con lo anterior, dicho sujeto obligado se quedó sin personal que atendiera y solventara las obligaciones de transparencia, materia de la presente evaluación En este sentido, y en cumplimiento a la resolución del Pleno, la notificación de los resultados de la evaluación de dicho sujeto obligado se deberá realizar a las personas integrantes del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México que, conforme al artículo 3 de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Local Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de que estén enterados del estado de cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción, y que en su momento, se tomen las medidas pertinentes para el cumplimiento de dichas obligaciones.

## Resultados promedio por tipo de obligaciones

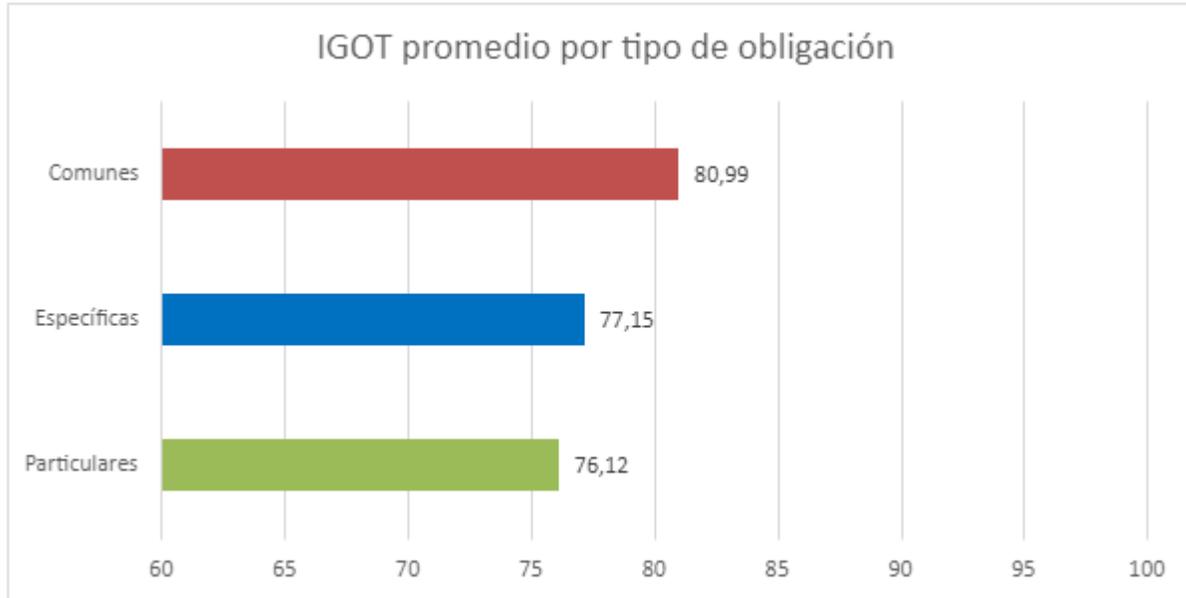
Todas las obligaciones de transparencia son muy importantes porque se trata de publicar un conjunto de datos e información que constituyen el vehículo primordial para mantener vigente el derecho a conocer de las personas, sin que para ello mediara una solicitud de información.

Las **obligaciones comunes** son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de las personas y mantener actualizada en los sitios de internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados de la Ciudad de México, sin excepción alguna y sin que medie petición alguna. Se refieren a temas, documentos y políticas que aquéllos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos. Este catálogo de información está detallado en las 54 fracciones del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

También las **obligaciones específicas** se refieren a la información pública que debe ponerse a disposición de las personas sin que medie petición alguna, la diferencia con las obligaciones comunes, es esta información la producen sólo determinados sujetos obligados de la Ciudad de México, a partir de sus atribuciones, facultades y objeto social, de conformidad con los artículos 122 al 140 de la Ley de Transparencia Local.

En cuanto a las **disposiciones particulares** establecidas en los artículos 141 al 147 en la que se refieren características adicionales con las que se debe publicar la información de algunas obligaciones comunes como las obras públicas, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones; dar acceso a la información mediante bases de datos abiertas, en formatos de fácil comprensión, procurar su presentación en lenguas indígenas, con buscadores temáticos, calendario de actualización y para las personas morales, organizaciones de la sociedad civil o cualquiera que reciba recursos públicos que deberán publicar lo relativo al uso, destino y actividades realizadas con tales recursos, así como el

artículo 172 en la que se debe publicar el índice de información clasificada como reservada, el área responsable de la información y tema.



Como se observa en la gráfica anterior, de acuerdo con cada tipo de obligaciones, se tienen los siguientes resultados: las **obligaciones comunes** establecidas en los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia tuvieron un cumplimiento promedio de **80.99**; en las **obligaciones específicas**, que abarcan del artículo 123 al artículo 140 de la Ley de Transparencia obtuvieron un cumplimiento promedio de **77.15** puntos y en las **disposiciones particulares** el promedio fue de **76.12** puntos de 100 posibles.

Esto muestra que en este conjunto de 107 sujetos obligados verificados la mayor cantidad de información publicada corresponde a las obligaciones comunes.

## Incumplimientos reiterados

Cabe señalar que, con base a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y por instrucciones del Pleno del Instituto, a los **31 sujetos obligados con incumplimientos reiterados** que obtuvieron menos de 80 puntos en el IGOT se les darán **vistas a sus órganos internos de control** o equivalentes para los efectos conducentes.

Por ámbito se distribuyen de la siguiente manera:

- 1 alcaldía;
- 1 órgano autónomo
- 2 fondos y fideicomisos públicos;
- 10 organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares,
- 1 persona moral que ejerce recursos públicos o realiza actos de autoridad, y
- 15 sindicatos.

Finalmente, se presenta la tabla con la distribución del número de sujetos obligados por ámbito, de acuerdo con el nivel de cumplimiento obtenido.

Ámbito	Cumplimiento total (100)	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)	Cumplimiento parcial bajo (60 a 79.9)	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)	Incumplimiento total (0 puntos)	Total
Administración Pública Central	4	2	0	0	0	6
Alcaldías	2	10	1	0	0	13
Autónomos	1	1	0	1	0	3
Desconcentrados y Paraestatales	14	18	5	4	1	42
Fondos y Fideicomisos	3	11	0	2	0	16
Legislativo	1	1	0	0	0	2
Partidos Políticos	3	0	0	1	0	4

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023

Ámbito	Cumplimiento total (100)	Cumplimiento parcial medio (80 a 99.9)	Cumplimiento parcial bajo (60 a 79.9)	Incumplimiento parcial (1 a 59.9)	Incumplimiento total (0 puntos)	Total
Persona moral que ejerce recursos públicos o realiza actos de autoridad	0	0	0	1	0	1
Sindicatos	0	5	0	4	11	20
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>48</b>	<b>6</b>	<b>13</b>	<b>12</b>	<b>107</b>

## Estudio focalizado a obligaciones de transparencia de interés público.

Se realizó una vez más el estudio **focalizado** al cumplimiento de **cuatro obligaciones de transparencia** que son **relevantes** por el interés público que hay en torno de ellas y por la consulta frecuente que hacen las personas de esta información: se trata de los **procesos de adjudicación o contrataciones**, las **declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses**; lo relativo a los **programas sociales** y, sobre la publicación de la información sobre **concesiones, permisos y autorizaciones** que se brindan a particulares **para el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos**. A continuación, se presentan los resultados más relevantes en cada tema citado.

### *Contrataciones con recursos públicos*

Para analizar el cumplimiento en las contrataciones con recursos públicos, se tomaron en cuenta las fracciones de los resultados de los procedimientos de adjudicación, por licitación pública, por invitación restringidas y por adjudicación directa, en los portales de internet de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

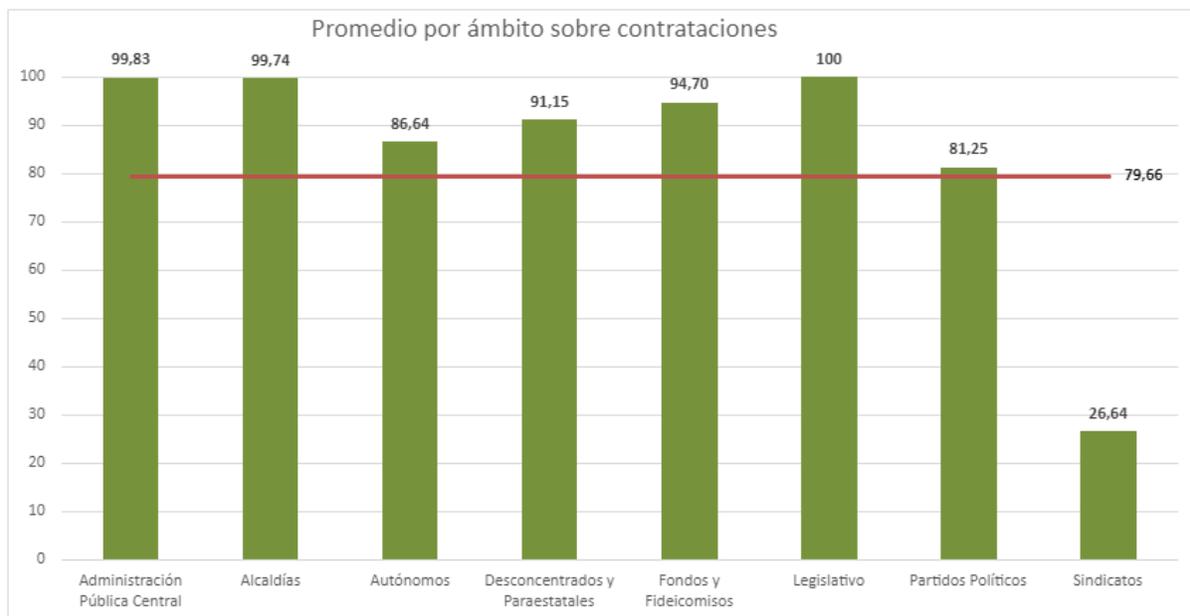
En este sentido, para la mayoría los sujetos obligados se analizó la fracción XXX del artículo 121, mientras que para los partidos políticos se tomó la fracción IV del artículo 129 y para el ámbito de los sindicatos, la fracción IV del artículo 138 de la Ley de Transparencia.

La fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia se refiere a los resultados de los procedimientos de adjudicación realizados ya sea a través de licitación pública, por invitación restringida y mediante adjudicación directa, de la verificación realizada a los portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que la fracción XXX del artículo 121 no aplica a los partidos políticos ni a los sindicatos; por ello en este análisis para el caso de los partidos se tomó la información de la fracción IV del artículo 129 de la Ley, mientras que para los sindicatos se consideró la fracción IV, del artículo 138 de la Ley de Transparencia. A continuación, se muestra una tabla con los 98 sujetos obligados que tienen la obligación de publicar información sobre los procesos de adjudicación que realizan con recursos públicos, en la que se distingue el ámbito en el que se les clasifica:

Ámbito	Sujetos obligados
Administración Pública Central	6
Alcaldías	13
Autónomos	3
Desconcentrados y Paraestatales	40
Fondos y Fideicomisos	10
Legislativo	2
Partidos Políticos	4
Sindicatos	20
<b>Total SO</b>	<b>98</b>

Las fracciones relativas a las **contrataciones** aplican a 98 (92%) de los 107 sujetos obligados evaluados, con un **promedio de 79.6 puntos**.



Para sindicatos se refieren al promedio del Art. 138, fracción IV; para los partidos políticos se refiere al promedio del Art. 129, fracción IV y para el resto, se refiere al promedio del Art. 121, fracción XXX todos de la Ley de Transparencia.

Se destaca, por un lado, el cumplimiento total en publicación de la información sobre los procesos de contratación en el Poder Legislativo y, por el otro, que todos los ámbitos, salvo los sindicatos, están por arriba del promedio en los resultados de las adjudicaciones que realizan con recursos públicos.

## *Declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal*

Una de las obligaciones de transparencia previstas por la Ley es la de publicar la versión pública de las **declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal** según lo establece el artículo 121 en su fracción XIII la normativa en la materia para los sujetos obligados de la Ciudad de México.

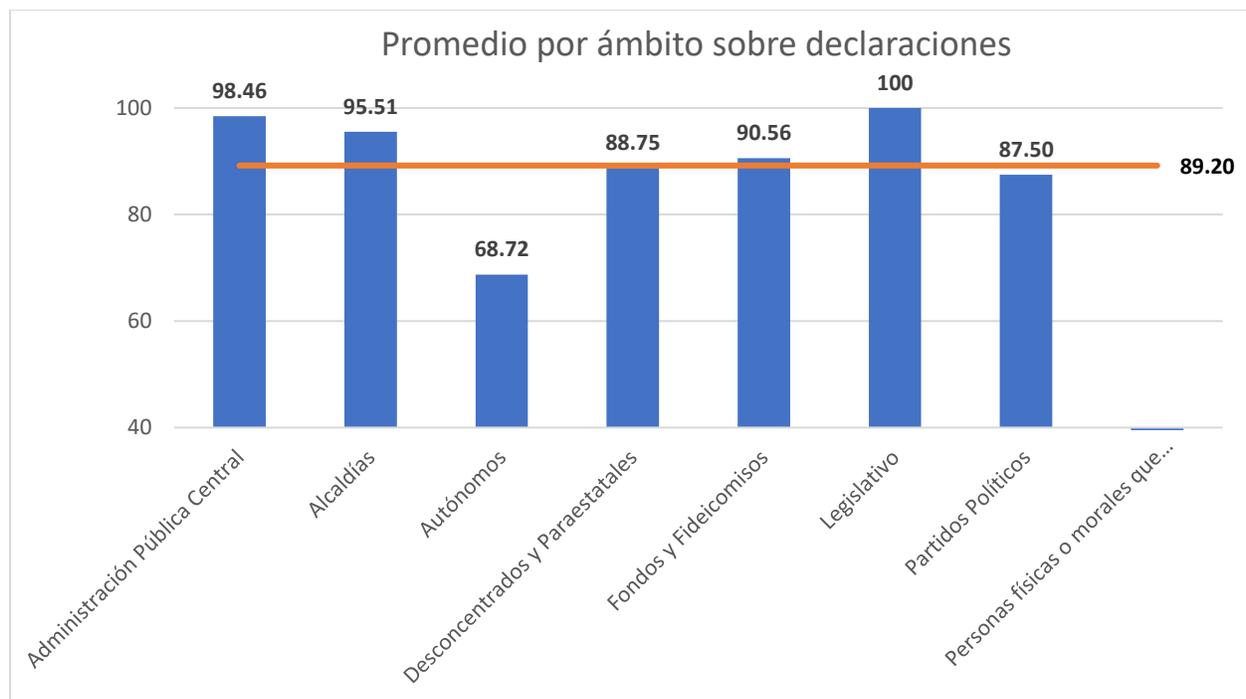
Respecto a las fracciones de declaraciones (patrimonial, fiscal y de intereses), ésta es una obligación que aplica a 82 de los 107 sujetos obligados que representan el 77% de los evaluados. En otras palabras, quedan excluidos de publicar esta obligación los sujetos obligados del ámbito de los sindicatos, así como el órgano desconcentrado, Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. A continuación, se muestra una tabla con los 82 sujetos obligados que deben de publicar la versión pública de las declaraciones 3 de 3, en la que se distingue el ámbito al que pertenecen:

Ámbito	Sujetos obligados
Administración Pública Central	6
Alcaldías	13
Autónomos	3
Desconcentrados y Paraestatales	41
Fondos y Fideicomisos	12
Legislativo	2
Partidos Políticos	4
Persona moral que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad	1
<b>Total SO</b>	<b>82</b>

Los resultados muestran que el **cumplimiento promedio** en las declaraciones es de **90.36 puntos**.

Destaca que el Poder Legislativo que obtuvo un cumplimiento total; los otros tres ámbitos que están por arriba del promedio son, la administración pública central (98.46), las alcaldías (95.51), así como los fondos y fideicomisos públicos.

En el otro extremo, por debajo del cumplimiento promedio en la información relacionada con las declaraciones 3 de 3 está la persona moral que ejerce o bien realiza actos de autoridad; los órganos autónomos, los partidos políticos y los sujetos obligados que pertenecen al ámbito de los organismos descentralizados, desconcentrados, paraestatales y auxiliares del Gobierno de la Ciudad de México.



## Programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos

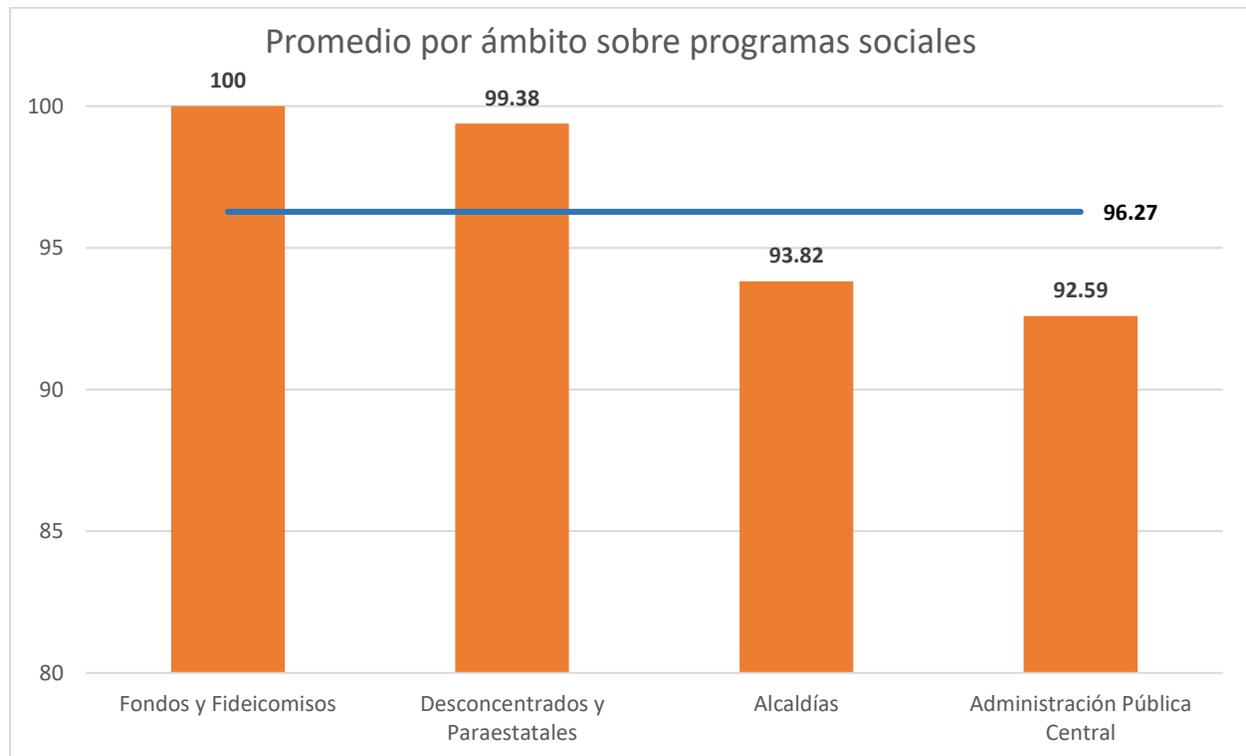
En el artículo 122 de la Ley local de transparencia se señala la obligación de publicar las tres etapas que se reconocen en la implementación de los **programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos o apoyos** que se otorgan con recursos públicos, a saber: los **criterios de planeación** (fracción I) y ejecución (fracción II) de sus programas,

especificando las metas y objetivos, así como la etapa de la **evaluación del ejercicio y operación de los programas** (fracción III).

La publicación de los programas sociales corresponde a 29 sujetos obligados que representan el 27% de los verificados en esta ocasión. La siguiente tabla muestra los 29 sujetos obligados que deben publicar información sobre los programas y/o acciones sociales en la que se distingue el ámbito al que pertenecen:

Ámbito	Sujetos obligados
Administración Pública Central	3
Alcaldías	13
Desconcentrados y Paraestatales	9
Fondos y Fideicomisos	4
<b>Total general</b>	<b>29</b>

En esta obligación de oficio, el cumplimiento promedio fue de **96.27 puntos**.



## *Concesiones, permisos y autorizaciones*

En este apartado se analiza el cumplimiento por parte de los sujetos obligados de la Ciudad de México a la publicación de las obligaciones referidas a las concesiones, permisos y autorizaciones que se brindan a particulares para la explotación o aprovechamiento de bienes o servicios públicos.

En este sentido, se analizó la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia en los sujetos obligados a los que les aplica, específicamente aquellos de la Administración Pública Central, alcaldías y organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares.

Es necesario precisar que en este apartado se deben publicar las concesiones, autorización o permisos que otorgan algunos sujetos obligados para la ejecución y operación de obra pública, prestación de bienes, servicios y recursos públicos que son el objetivo principal de este análisis focalizado; sin embargo, asimismo, es posible encontrar las contrataciones que no fueron publicados en la fracción XXX (resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación) así como aquellos convenios de coordinación y concertación con los sectores social y privado que no se publicaron en la fracción XXXV del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

De acuerdo con la normativa vigente la publicación de esta información debe incluir la razón social de la persona física o moral titular, el concepto de la concesión, autorización o permiso y su vigencia. Esto se debe actualizar cada tres meses y, se deberá conservar la información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

En este sentido, las concesiones, permisos y autorizaciones de las fracciones antes señalada aplica a 81 sujetos obligados lo que representa el 76% de los 107 que se verificaron en esta Evaluación de solventación.

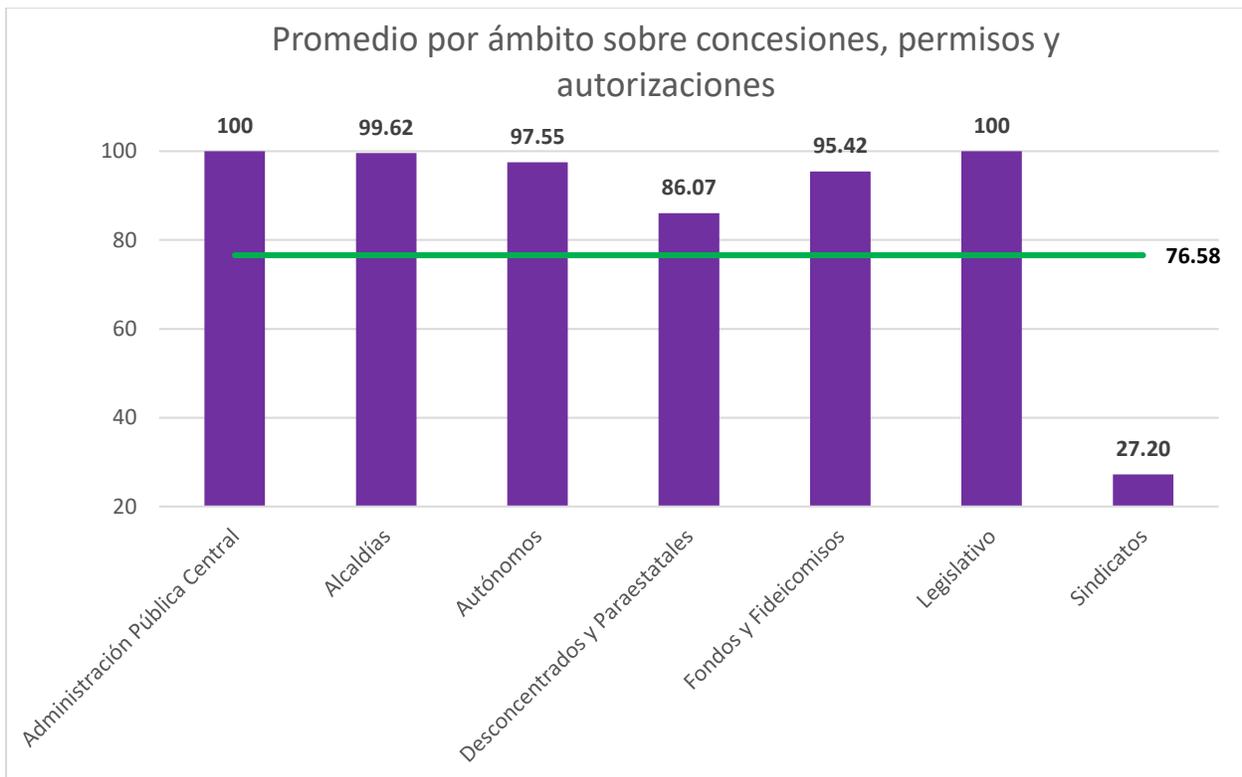
# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023



Ámbito	Sujetos obligados
Administración Pública Central	6
Alcaldías	13
Autónomos	2
Desconcentrados y Paraestatales	27
Fondos y Fideicomisos	12
Legislativo	1
Sindicatos	20
<b>Total general</b>	<b>81</b>

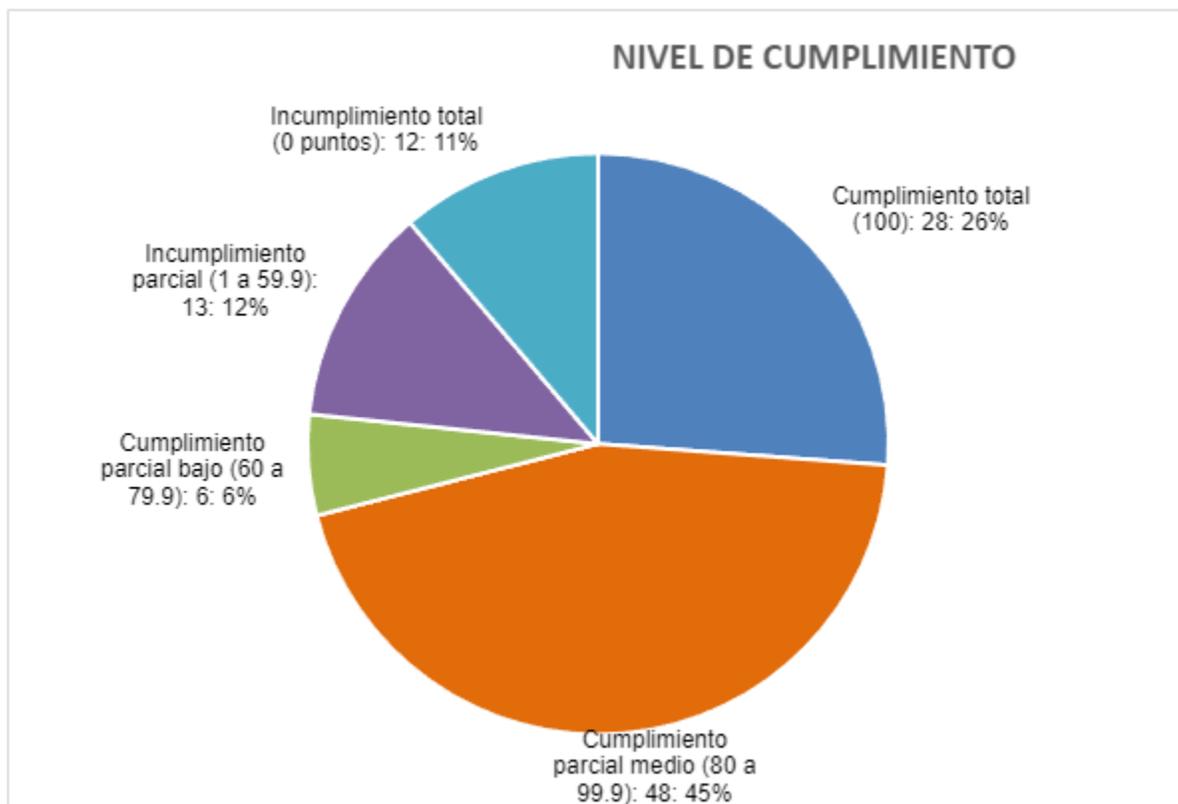
Los resultados muestran un **cumplimiento promedio de 76.58** en la publicación de la información de las que se refieren a las **concesiones, permisos y autorizaciones** que se brindan a particulares para la explotación o aprovechamiento de bienes o servicios públicos.



## Resultados por ámbito

Si bien los resultados por ámbito son iluminadores, en comparación con los promedios generales, conocer a detalle los resultados por cada uno de los sujetos obligados verificados permite que cualquier persona interesada pueda reutilizar esta información. En otras palabras, tener el detalle facilita la consulta y comparación.

Para esto se muestran los resultados en tablas ordenados de forma descendente los resultados del Índice General de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia (IGOT) de cada uno de los 107 sujetos obligados verificados. Así como su Índice de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia del Portal de Internet (ICOT-PI) y el de la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT) en cada uno de los nueve ámbitos verificados en este proceso.



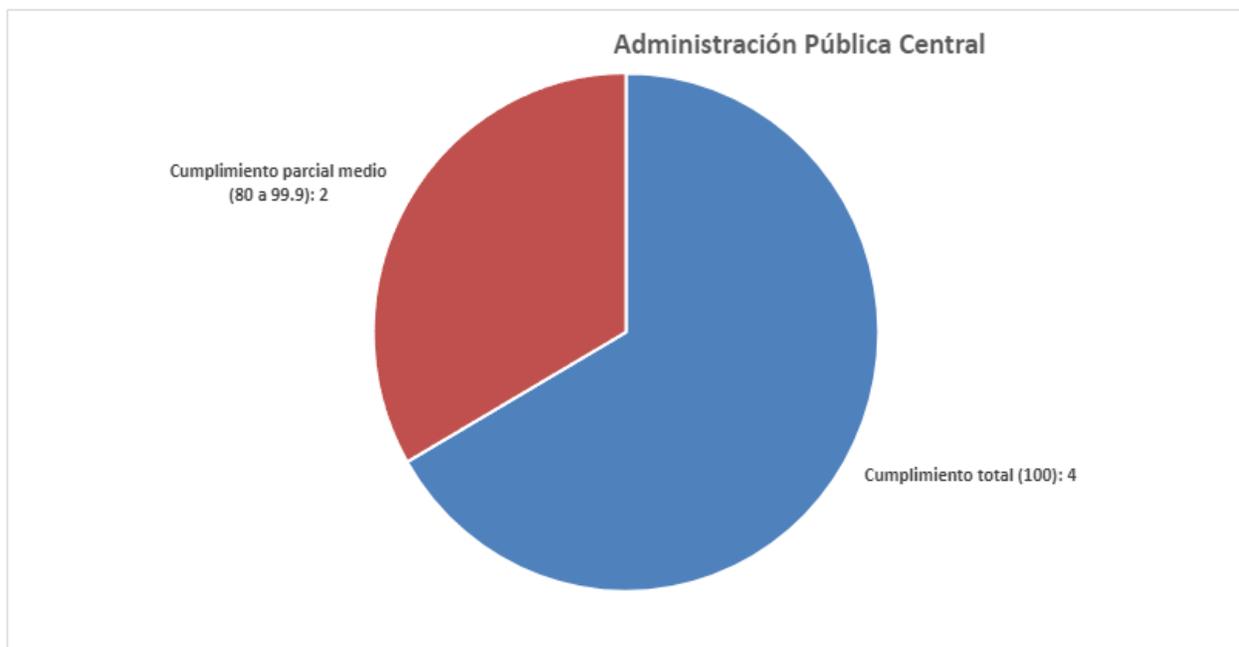
## Administración pública central

### Resultados por índice de cumplimiento

En esta ocasión, se evaluaron a seis sujetos obligados de la administración pública central de los 21 que se encuentran en el Padrón en este ámbito.

Cuatro de los seis sujetos obligados evaluados, que representan el 67%, atendieron todas las recomendaciones planteadas, por lo que obtuvieron un cumplimiento total; los dos restantes se ubican en el nivel de cumplimiento parcial medio, es decir, entre 80 y 99.99 puntos en el Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT).

El ámbito de la administración pública central obtuvo un **IGOT promedio de 99.17 puntos**, compuesto por un índice de cumplimiento en la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de 99.32 puntos** y un índice de **99.01** en los **portales institucionales (PI)**.



A continuación, se presenta una tabla con los resultados en el IGOT obtenidos en cada caso, así como el Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en el Portal Institucional (ICOT-PI) y en el Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT).

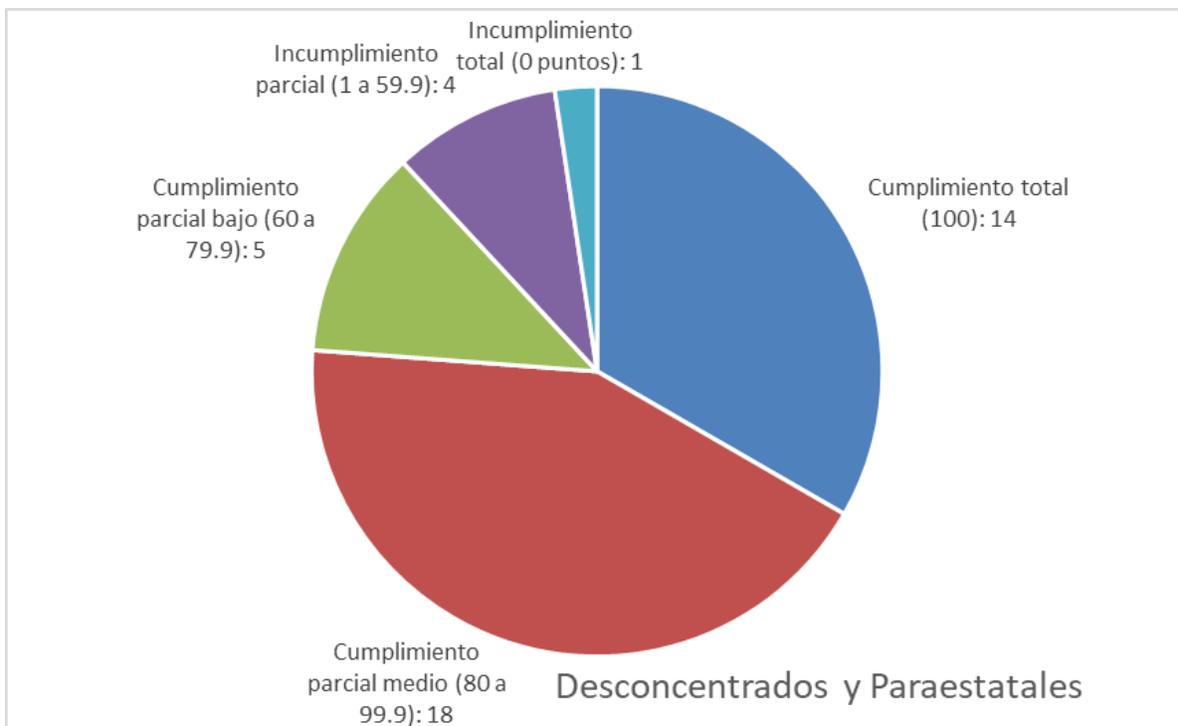
Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
Secretaría de Turismo.	100	100	100
Secretaría de las Mujeres.	100	100	100
Secretaría del Medio Ambiente.	100	100	100
Consejería Jurídica y de Servicios Legales.	100	100	100
Secretaría de Obras y Servicios.	99.99	99.99	99.99
Secretaría de Cultura.	94.09	95.95	95.02

## Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares

### Resultados por índice de cumplimiento

De los 42 sujetos obligados evaluados en esta ocasión, 14 (33%) obtuvieron un cumplimiento total en el Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT); otros 18 que representan el 43% de los verificados, se ubican en el nivel de cumplimiento parcial medio, es decir, entre 80 y 99.99 puntos; cinco sujetos obligados (12%) un cumplimiento parcial bajo, es decir con 60 a 79.99 puntos; por otra parte cuatro sujetos obligados (10%) cuentan con un incumplimiento parcial de 1 a 59.99 puntos; y por último, con incumplimiento total (0 puntos) solamente hay un sujeto obligado que representa el 2%.

El ámbito de los organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares obtuvo un **IGOT promedio de 86.57 puntos**, compuesto por un índice de cumplimiento en la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de 87.88 puntos** y un índice de **85.27** en los **portales institucionales (PI)**.



A continuación, se presenta una tabla con los resultados en el IGOT obtenidos en cada caso, así como el Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en el Portal Institucional (ICOT-PI) y en el Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT).

Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.	100	100	100
Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.	100	100	100
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.	100	100	100
Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	100	100	100
Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.	100	100	100
Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México	100	100	100
Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos".	100	100	100
Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.	100	100	100
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.	100	100	100
Organismo Regulador del Transporte	100	100	100
Planta Productora de Mezclas Asfálticas.	100	100	100
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.	100	100	100
Procuraduría Social de la Ciudad de México.	100	100	100
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.	100	100	100
Policía Auxiliar.	99.14	99.64	99.39
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.	99.08	98.76	98.92
Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.	98.22	99.44	98.83
Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.	98.35	98.01	98.18
Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.	97.48	98.39	97.94
Agencia de Atención Animal.	97.33	98.49	97.91
Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.	99.01	95.81	97.41
Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México	96.92	96.81	96.87
Universidad de la Policía de la Ciudad de México.	99.62	94.05	96.83
Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.	95.77	97.78	96.78
Instituto del Deporte de la Ciudad de México.	96.47	96.5	96.48
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.	94.08	98.74	96.41
Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.	94.26	97.95	96.1
Sistema de Transporte Colectivo.	97.44	94.74	96.09
Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.	93.06	93.38	93.22

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023



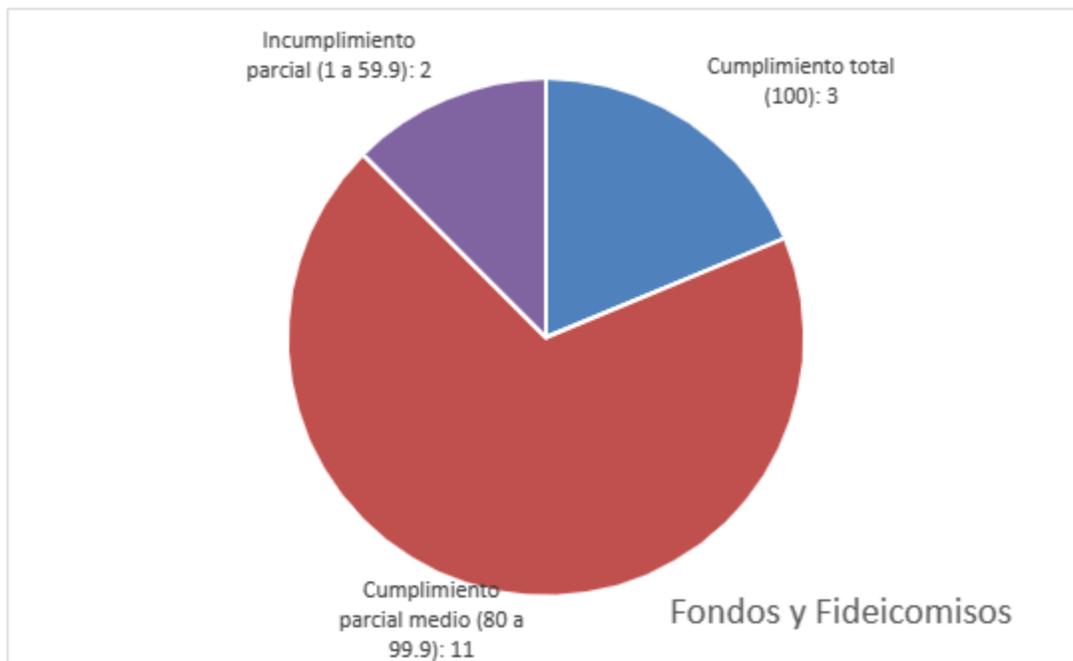
Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.	89.73	95.49	92.61
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.	88.77	90.47	89.62
Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México.	81.58	82.84	82.21
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.	73.68	79.98	76.83
Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.	77.61	70.63	74.12
Universidad de la Salud	76.76	71.26	74.01
Autoridad del Centro Histórico.	67.74	67.84	67.79
Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México.	66.02	69.46	67.74
Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.	34.26	73.94	54.10
Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	26.84	70.95	48.90
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	31.68	45.61	38.65
Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.	10.5	13.84	12.17
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	0	0	0

## Fondos y fideicomisos públicos

### Resultados por índice de cumplimiento

De este ámbito de los fideicomisos, fondos públicos y otros análogos se verificó a 16 sujetos obligados que recibieron recomendaciones y observaciones en la Evaluación Censal 2023 por atender.

El ámbito de los fondos y fideicomisos públicos obtuvo un **IGOT promedio de 87.16**, por un índice de cumplimiento de **87.61** en lo que corresponde a la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** y un índice de cumplimiento de **86.72** en lo que se refiere al **Portal de Internet (PI)**.



De los 16 sujetos obligados evaluados en esta ocasión, tres (19%) tuvieron un cumplimiento total en el Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT); 11 (69%) un cumplimiento parcial medio, es decir entre 80 y 99.99 puntos y finalmente, dos sujetos obligados que representan el 12% de este conjunto se ubican en el nivel de incumplimiento parcial (entre 1 a 59.99) de IGOT.

A continuación, se presenta una tabla con los resultados en el IGOT obtenidos en cada caso, así como el Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en el Portal Institucional (ICOT-PI) y en el Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT).

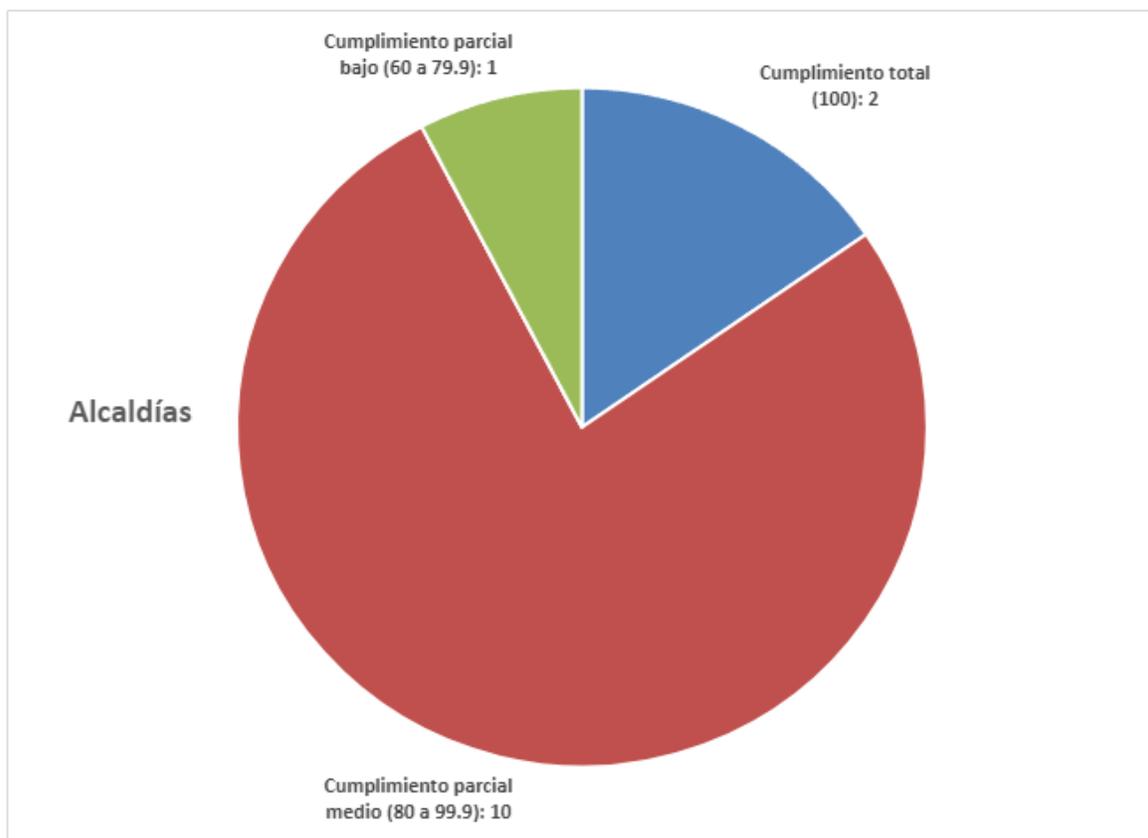
Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.	100	100	100
Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.	100	100	100
Fondo de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.	100	100	100
Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.	99.72	99.27	99.49
Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano de la Ciudad de México.	99.40	99.42	99.41
Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón.	99.07	96.81	97.94
Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México.	94.27	98.52	96.39
Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México.	95.82	95.85	95.84
Fideicomiso Museo del Estanquillo.	95.29	92.64	93.96
Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México.	85.81	89.36	87.59
Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.	83.59	91.38	87.48
Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.	84.79	88.59	86.69
Fondo de Víctimas de la Ciudad de México	84.67	84.76	84.71
Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.	94.54	72.80	83.67
Fideicomiso para la Reconstrucción de la Ciudad de México.	40.53	68.86	54.69
Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.	29.96	23.58	26.77

## Alcaldías

### Resultados por índice de cumplimiento

De estos 13 sujetos obligados, dos, que representan el 15% del total evaluado en este ámbito, obtuvieron un Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT) de 100 puntos; 10 (77%) tuvieron un cumplimiento parcial medio de 80 a 99.99; mientras una alcaldía tuvo un cumplimiento parcial bajo correspondiente al de estos sujetos obligados.

El ámbito de las alcaldías obtuvo un **IGOT promedio de 94.01**, el cual está compuesto por un índice de cumplimiento de **94.74** en lo que corresponde a la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** y un índice de cumplimiento de **93.27** en lo que se refiere al **Portal de Internet (PI)**.



A continuación, se presenta una tabla con los resultados en el IGOT obtenidos en cada caso, así como el Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en el Portal Institucional (ICOT-PI) y en el Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT).

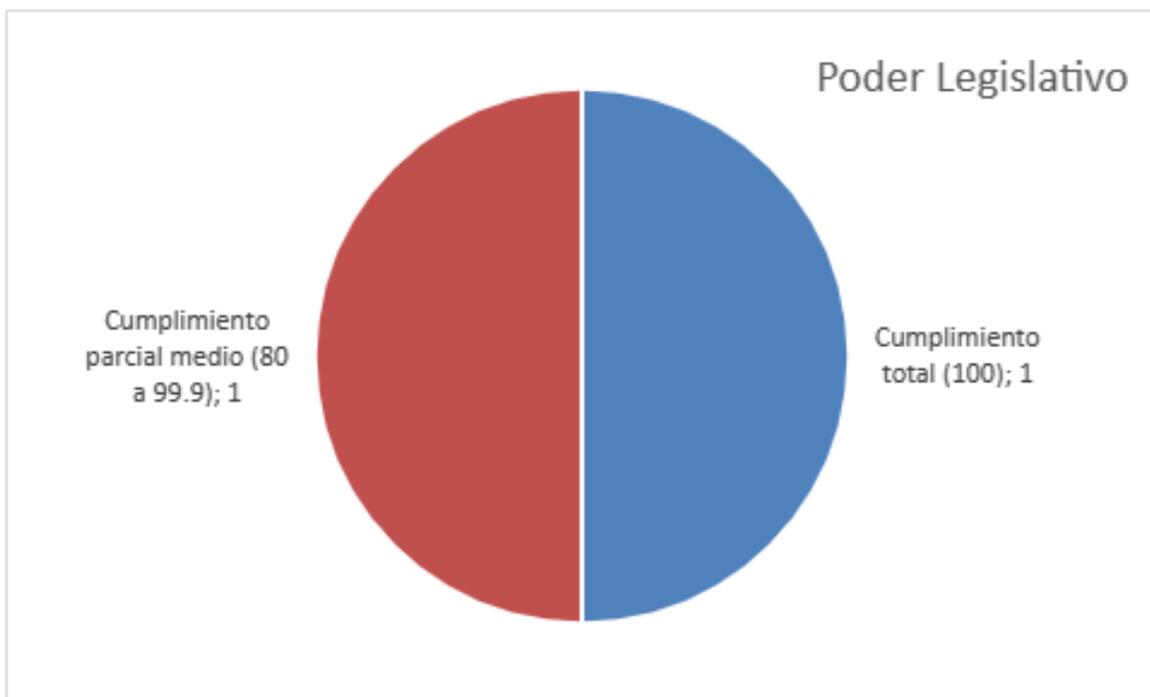
Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
Alcaldía Cuauhtémoc.	100	100	100
Alcaldía Venustiano Carranza.	100	100	100
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.	98.92	99.46	99.19
Alcaldía Iztacalco.	98.34	98.34	98.34
Alcaldía La Magdalena Contreras.	97.12	98.60	97.86
Alcaldía Azcapotzalco.	96.87	97.83	97.35
Alcaldía Milpa Alta.	96.53	96.95	96.74
Alcaldía Xochimilco.	96.72	96.34	96.53
Alcaldía Álvaro Obregón.	95.04	97.63	96.34
Alcaldía Tlalpan.	93.76	97.41	95.59
Alcaldía Coyoacán.	91.43	92.13	91.78
Alcaldía Gustavo A. Madero.	90.94	92.10	91.52
Alcaldía Benito Juárez.	56.83	64.84	60.83

## Poder legislativo

### Resultados por índice de cumplimiento

De este ámbito Se verificaron 2 sujetos obligados: el Congreso de la Ciudad de México y la Auditoría Superior de la Ciudad de México la cual cumplió en su totalidad con las obligaciones de transparencia por lo que obtuvo un Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT) de 100 puntos; mientras que el Congreso de la Ciudad de México obtuvo 99.52 puntos, por lo que se ubica en el nivel de cumplimiento parcial medio.

El **IGOT promedio** del ámbito del Poder Legislativo fue de **99.76** el cual se compone por un índice de cumplimiento de **99.76** en la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** y un índice de cumplimiento de **99.75** en lo que se refiere al **Portal de Internet (PI)**.



A continuación, se presenta una tabla con los resultados en el IGOT obtenidos en cada caso, así como el Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en el Portal

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023



Institucional (ICOT-PI) y en el Índice de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT).

Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	100	100	100
Congreso de la Ciudad de México.	99.51	99.53	99.52

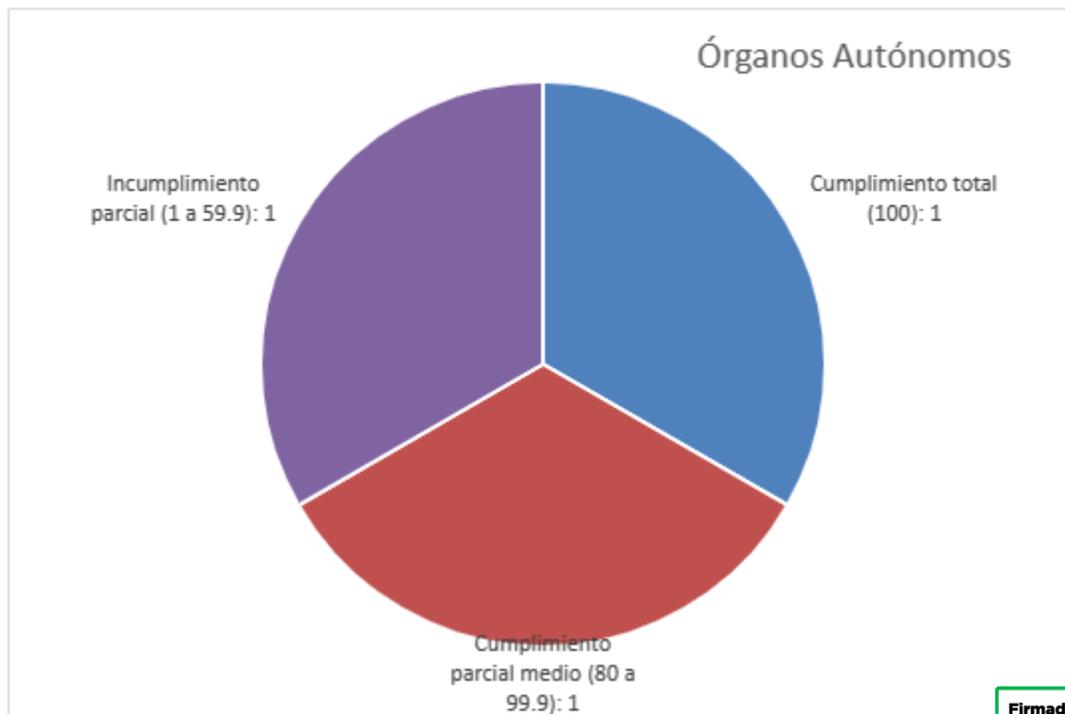
## Órganos autónomos

### Resultados por índice de cumplimiento

De los tres sujetos obligados que se evaluaron en esta ocasión, se presentó uno tuvo un cumplimiento total; otro que corresponde a un 33% que tuvo un cumplimiento parcial medio y por último 1 caso (33%) con incumplimiento parcial.

Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	100	100	100
Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	94.56	98.35	96.45
Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.	61.55	26.16	43.86

En el conjunto de órganos autónomos de la Ciudad de México se obtuvo un **IGOT promedio de 80.10**, compuesto por un índice de cumplimiento de **74.84** en lo que corresponde a la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** y un índice de cumplimiento de **85.37** en lo que se refiere al **Portal de Internet (PI)**.



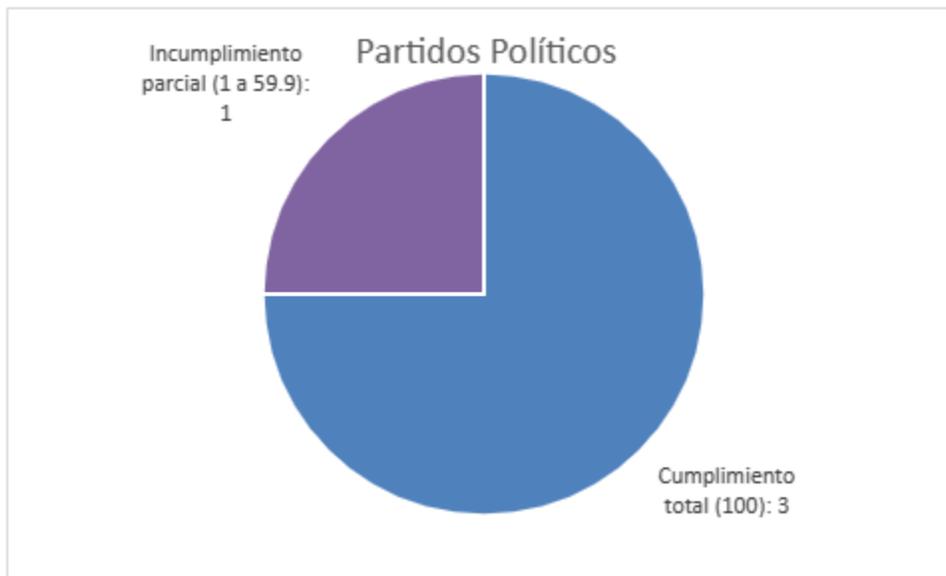
## Partidos políticos

### Resultados por índice de cumplimiento

De los 4 sujetos obligados que se evaluaron ahora, 3 (75%) tiene cumplimiento total de las obligaciones de transparencia; y 1 de los sujetos obligados de este ámbito (25%) tuvo un incumplimiento parcial.

Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
MORENA.	100	100	100
Partido Acción Nacional.	100	100	100
Partido Revolucionario Institucional.	100	100	100
Partido de la Revolución Democrática.	18.35	37.15	27.75

El ámbito de **Partidos Políticos** obtuvo un **IGOT promedio de 81.94**, el cual está compuesto por un índice de **84.29** en lo que corresponde a la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** y un índice de **79.59** en lo que se refiere al **Portal de Internet (PI)**.



## Sindicatos

### Resultados por índice de cumplimiento

En el padrón de sujetos obligados correspondiente vigente al 2022 cuenta con 20 sindicatos, cabe señalar que ninguno de los sindicatos que lo componen cumplió con el total de sus obligaciones de transparencia en esta solventación.

Sin embargo, es necesario reconocer el esfuerzo de aquellos sindicatos sin incumplimiento total, específicamente a aquellos que obtuvieron un cumplimiento parcial medio.

De la totalidad de sindicatos, ninguno tuvo un cumplimiento total. En 5 casos (25%), tuvieron un cumplimiento parcial medio en donde sus resultados fueron mayores a 80 pero menores a 99.99; otros 4 sujetos obligados (20%) tuvieron un incumplimiento parcial de 1 a 59.99; y 11 (55%) tuvieron un incumplimiento total.

En el ámbito de los **sindicatos de la Ciudad de México**, los sujetos obligados alcanzaron un **IGOT promedio de 25.59**, el cual está compuesto por un índice de **28.99** en lo que corresponde a la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** y un índice de **22.19** puntos en lo que se refiere al **Portal Institucional (PI)**.

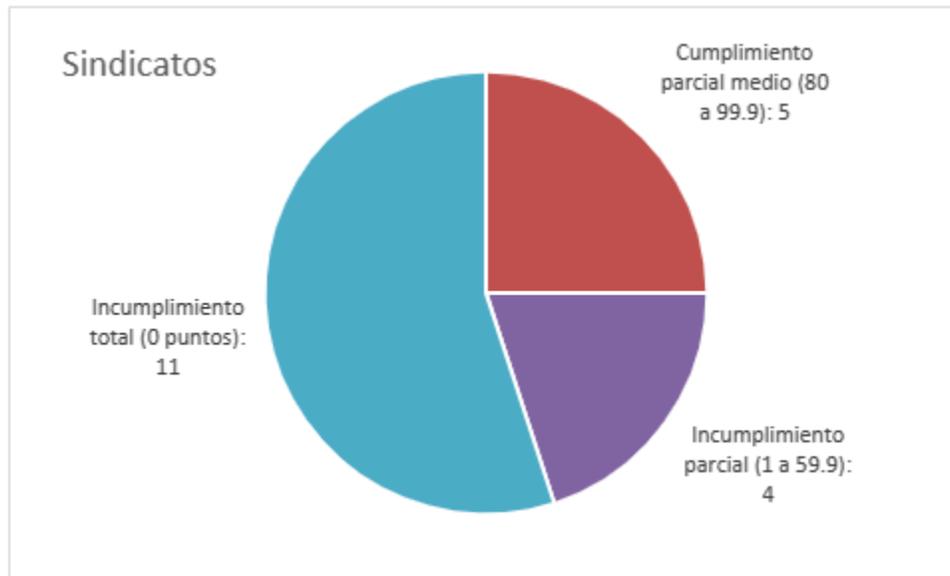
Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.	92.87	97.40	95.14
Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	92.80	95.40	94.10
Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	92.02	91.72	91.87
Alianza de Tranviarios de México.	87.78	94.31	91.04
Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	77.98	96.18	87.08
Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.	0	67.18	33.59
Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México	0	27.28	13.64
Asociación Sindical de Trabajadores del Metro.	0	5.98	2.99
Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.	0	4.36	2.18
Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.	0.32	0	0.16

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023



Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.	0	0	0
Sindicato Auténtico de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	0	0	0
Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo.	0	0	0
Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal.	0	0	0
Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia.	0	0	0
Sindicato de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México.	0	0	0
Sindicato de Trabajadores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	0	0	0
Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.	0	0	0
Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo.	0	0	0
Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.	0	0	0



## Persona moral que ejerce recursos públicos o realiza actos de autoridad

### Resultados por índice de cumplimiento

De este ámbito de las personas morales que reciben o ejercen recursos públicos o bien realizan actos de autoridad solo se verificó al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México el cual obtuvo un incumplimiento parcial con un resultado de 1.94.

El ámbito alcanzó un **IGOT promedio de 1.94**, el cual está compuesto por un índice de **3.89** en lo que corresponde a la **Plataforma Nacional de Transparencia** y un índice de **0.00** puntos en lo que se refiere a la publicación de información en el **Portal Institucional (PI)**.



Sujeto Obligado	ICOT-PI	ICOT-PNT	IGOT
Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	0.00	3.89	1.94

## Conclusiones, recomendaciones y siguientes pasos

Garantizar a las personas su derecho de acceso a la información con la publicación de información completa, veraz, oportuna es una de las razones de existir del órgano garante de la Ciudad de México y con ello se incrementa su utilidad y aprovechamiento, a partir de la verificación periódica y sistemática de la misma. Derivado del proceso de verificación a la solventación de las recomendaciones y observaciones de la Evaluación Censal 2023 se presentan a continuación las conclusiones, una serie de recomendaciones para los sujetos obligados, así como los siguientes pasos de acuerdo con lo que establece la Ley.

En el caso de las recomendaciones expresadas, la mayoría se refieren al mejor cumplimiento de los estándares de definidos en la norma para la actualización y conservación de la información de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados de la Ciudad de México.

### Conclusiones

- El Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia **promedio de los 107 entes públicos** verificados es de **75.97** puntos. Este conjunto de sujetos obligados tuvo un promedio de 71.68 en la Evaluación Censal de 2023, por lo que se aprecia un **incremento de 4.29 puntos** en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.
- El cumplimiento promedio en la Plataforma Nacional de Transparencia (ICOT-PNT) es de **77.2** mientras que en los portales institucionales (ICOT-PI) es de **74.7**.
- Destacan que **28 sujetos obligados alcanzaron los 100** puntos en el **Índice Global de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia (IGOT)**, que se suman a los 38 sujetos obligados que obtuvieron también cumplimiento total en la Evaluación Censal 2023. En este tenor, **este ciclo de evaluación concluye con 66 sujetos**

**obligados que alcanzaron los 100 puntos**, y representan el **45.5%** del total de los **145 sujetos obligados verificados**.

- Además, el 45% de los **sujetos obligados** (48) lograron un nivel de **cumplimiento parcial medio** con valores entre 80 y 99 puntos; solo 6 sujetos obligados obtuvieron un nivel de **cumplimiento parcial bajo** que están en el rango de 79 a 60 puntos, **13** tienen un nivel **incumplimiento parcial** ubicados en el rango 1 a 59.99 puntos y por último en **incumplimiento total** encontramos a **12 sujetos obligados** que están en el rango de 0 puntos.
- Así, en este proceso de verificación encontramos **31 sujetos obligados**, que representan el 29% de los evaluados, que obtuvieron un **resultado menor a 80 puntos: 15** sindicatos; **10** órganos desconcentrados, descentralizados, paraestatales, y auxiliares; **2** fondos y fideicomisos públicos; **1** alcaldía; **1** órgano autónomo y una persona moral que recibe recursos públicos o ejercen actos de autoridad. A consecuencia de los **incumplimientos reiterados** en las obligaciones de transparencia, el Pleno de este Instituto ordenó **dar vista a los órganos internos de control** o equivalentes de estas faltas recurrentes a la Ley de Transparencia.
- En el estudio focalizado al cumplimiento en materia de **contrataciones** se analizó la información relativa a los procesos de adjudicación a través de licitación, invitación restringida y adjudicación directa que aplica a 98 (92%) de los 107 sujetos obligados aquí verificados, los cuales tuvieron un **promedio de 79.66 puntos**. Cabe señalar el **cumplimiento total** en materia de contrataciones en el **Poder Legislativo** y del 99.83 en la **administración pública central**, así como 99.74 para las **alcaldías**.
- La publicación de la información sobre las **declaraciones “3 de 3”**, es decir, **patrimoniales, de intereses y fiscal** en su versión pública, aplica a 82 sujetos obligados, es decir al 77% de los 107 verificados, los cuales alcanzaron un **cumplimiento promedio de 89.2 puntos** en estas obligaciones de transparencia. Nuevamente destacan los sujetos obligados de tres ámbitos: del Poder Legislativo (100), de la administración pública central (98.46) y de las alcaldías (95.5) que se

ubican por encima del promedio en el cumplimiento de la información publicada sobre las declaraciones.

- La obligación de publicar información sobre los **programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos** aplica al 27% de los sujetos obligados verificados (29) en esta ocasión. El cumplimiento promedio fue de **96.27 puntos** y destacan dos ámbitos con resultados por encima del promedio, se trata de los fondos y fideicomisos públicos que alcanzaron un cumplimiento total (100) y los sujetos obligados del ámbito de los organismos descentralizados, desconcentrados, paraestatales y auxiliares.
- Finalmente, la información de las concesiones, permisos y autorizaciones que se dan a particulares para aprovechar bienes, servicios o recursos públicos informa que deben publicar 81 sujetos obligados de los 107 verificados, el 76 %. En esta publicación el valor promedio es de 76.58 y solo los sindicatos tuvieron un cumplimiento por debajo de éste.

Por lo antes señalado, se reitera a los sujetos obligados la necesidad de publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de acuerdo con lo que establecen los lineamientos técnicos de evaluación, los cuales constituyen la mejor guía ya que especifica con detalle qué y cómo se debe de publicar información, así como los periodos de actualización y conservación de la información con lo que se facilitará el trabajo de las unidades administrativas responsables de su requisición y publicación en cada sujeto obligado; al tiempo que se brinda certeza y objetividad sobre el procedimiento de verificación que realiza el órgano garante.

Además, los resultados muestran que los sujetos obligados que han tenido asesorías técnicas especializadas incrementan el nivel de cumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia, por lo que queda abierta la invitación para que se acerquen al Equipo de Estado Abierto que coordina la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina el cual con gusto resolverá sus dudas.

El ideal siempre será que se cumpla con el piso mínimo de 100 puntos en cada evaluación. Mientras eso ocurre, reducir los incumplimientos totales y los incumplimientos parciales es la prioridad más importante, y desde el equipo de Estado Abierto estamos en la mejor disposición para que esto sea una realidad. En este sentido, se señalan a continuación una serie de recomendaciones para logra un cumplimiento total a la información que la Ley determina como obligaciones de transparencia de oficio.

## Recomendaciones

- Mantener organizada y actualizada la información, procurando tener accesos directos que faciliten su consulta e incentiven la búsqueda de la información.
- Utilizando bases de datos abiertos y con lenguaje sencillo su visualización y reutilización.
- Establecer un apartado correspondiente a la información histórica de las obligaciones de transparencia, a fin de brindar acceso fácil para todas las personas a la memoria y archivo institucional.
- Establecer un programa de verificación dentro de la institución que revise periódicamente el correcto funcionamiento de los hipervínculos, es decir, que constaten que no estén “rotos” y lleven a las personas a la información actualizada conforme a los plazos y características establecidas en los lineamientos técnicos de evaluación.
- Revisar que los archivos sean accesibles, es decir evitar que tengan “claves o candados” que limiten o impidan su consulta y reutilización.
- Verificar la correspondencia entre los formatos y la fracción o inciso, así como cuidar la ortografía, redacción y puntuación en los formatos de carga, para así evitar errores o dificultades para consultar la información.
- Revisar que se homologue la información que se publica en el portal de transparencia del sujeto obligado con la que se publica en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- En materia de contrataciones, declaraciones, así como en los programas sociales, la recomendación es publicar la información completa y mantenerla actualizada conforme lo establece la normativa en cada caso.
- En lo que se refiere a los **contratos para la adjudicación de bienes o servicios** con recursos públicos, tanto para los procesos de licitación, invitación restringida, pero especialmente para la información relativa a las adjudicaciones directas, la norma establece que se debe publicar no solo la información del ejercicio vigente, sino también conservar la de los dos ejercicios anteriores.
- En lo relativo a las **declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses** de las personas servidoras públicas, el llamado a los sujetos obligados es que cumplan la totalidad de los requisitos señalados en los Lineamientos técnicos de evaluación, en especial el que señala incluir un hipervínculo para consultar la información, el cual debe ser funcional y que esté alojado en un servidor propio del sujeto obligado, para evitar así problemas de acceso y/o autenticación.
- Para que la información de los **programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos** que brindan algunos sujetos obligados, se considere completa y actualizada se debe publicar sobre las tres etapas de estas políticas públicas en beneficio de las personas, es decir, en la planeación (fracción I del art. 122); en la ejecución (fracción II del art. 122) y en la evaluación de sus resultados (fracción III del art. 122) mostrando información del ejercicio en curso y lo correspondiente a dos ejercicios anteriores.
- La correcta publicación de la información relativa a las **concesiones, permisos y autorizaciones** que tienen particulares para el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos se deberá **actualizar cada tres meses** y conservar la información de los **instrumentos jurídicos vigentes**, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores y se requiere precisar: I. Nombre o razón social del titular; II. Concepto de la concesión, autorización o permiso; y III. Vigencia. Las alcaldías deberán incluir las licencias, prórrogas o autorizaciones que son

gestionadas en la Ventanilla Única o, en su caso, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda relativas al tema de obras, como es el caso de las licencias para construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación, entre otras. El documento que se publique, deberá ser el formato que la normatividad en la materia requiere para su registro, el cual contiene los datos de los titulares, del Director Responsable de la Obra (DRO) y/o corresponsables y la descripción del proyecto.

## *Siguientes pasos*

- La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación notificará a cada uno de los 107 sujetos obligados el acuerdo aprobado por el Pleno con los dictámenes de la verificación a las recomendaciones y observaciones de la evaluación censal 2023.
- En cumplimiento a la resolución del Pleno, se dará vista a los órganos internos de control o equivalentes de los 31 sujetos obligados que tuvieron un índice global de cumplimiento a las obligaciones de transparencia (IGOT) menor a 80 puntos, con omisiones reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que la Ley marca como piso mínimo, a efecto de que dichas autoridades tomen conocimiento de los incumplimientos encontrados, y determinen lo que en derecho corresponda.
- El Equipo de Estado Abierto a través de la Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación continuará con la estrategia de disminuir las brechas de incumplimiento en las obligaciones de transparencia a través de las asesorías técnicas especializadas que brinden acompañamiento a los sujetos obligados de la Ciudad de México.
- Además, se llevará a cabo un nuevo ciclo de verificación con la Evaluación Censal 2024 que revisará que se encuentre disponible la información de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos de Evaluación publicada en sus portales institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados del Padrón vigente.

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones de verificación censal 2023



- Con miras a transitar hacia la plena apertura institucional en la Ciudad de México, se seguirán realizando análisis focalizados de las obligaciones de transparencia en los temas que son de interés para las personas, particularmente las que tienen que ver con el uso y destino de los recursos públicos vinculado con las contrataciones, declaraciones y programas sociales, entre otros.

# Evaluación de Transparencia

Solventación de recomendaciones  
de verificación censal 2023



En la elaboración de las verificaciones y del presente Informe participaron: Anabel Mora Ruiz, Andrea Paulina Angelini Zarzosa, Claudia Vázquez Pérez, Daniel Rosenberg Cervantes Pérez, Manuel Esparza Moreno, Sonia Quintana Martínez y Ulises Gregorio Pérez Fernández supervisados por María Soledad Rodrigo, Directora de Estado Abierto Estudios y Evaluación y bajo la coordinación de la Comisionada Ciudadana del INFO, María del Carmen Nava Polina.

Ciudad de México, 19 de junio de 2024.

